

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.

*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## GOBIERNO PROVISIONAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Donoso Cortés, Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Juan Chinchilla, Ministro decano que ha sido del mismo Tribunal, y Consejero de Estado cesante.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Carlos Fonseca, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Matías Edmundo Tírel y Gomez de las Casas, Marqués de los Ulagares, Consejero de Administracion que ha sido de la Isla de Cuba, y Gobernador civil cesante.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Rafael Cabezas del cargo de Director general Presidente de la

Junta de la Deuda pública, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública á D. Angel Fernandez de Heredia.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Juan García de Torres.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general de Impuestos Indirectos á D. Lope Gisbert.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general de Rentas Estancadas y Loterías á D. Servando Ruiz Gomez.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Estanislao Suarez Inclán.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Director de la Caja general de Depósitos á D. Camilo Labrador.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Director general de Contabilidad de la Hacienda pública á D. Lorenzo Fernandez.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Asesor de este Ministerio á D. Francisco García Lopez.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Federico Arias Pardiñas, Superintendente, en comision, de la Casa de Moneda de esta capital.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Superintendente de la Casa de Moneda de esta capital á D. Ricardo Muñiz.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### DECRETOS.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Martin Botella y Belda, del cargo de Administrador del Correo Central, confirmando la separacion hecha por la iniciativa popular en 29 de Setiembre último.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Blanco y Guerrero, segundo Jefe de la Administracion del Correo Central.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar Administrador del Correo Central á D. Juan Moratilla y Canga-Argüelles, confirmando la eleccion hecha por la iniciativa popular en 29 de Setiembre último.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Administracion del Correo Central á D. José Marina, cesante del ramo.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Usando de las facultades que me competen, como Ministro de la Gobernacion,

Vengo en suprimir los Subgobiernos de Mahon, en las Baleares; de Santiago y de Ferrol, en la provincia de la Coruña; de Antequera, en Málaga; de Reus, en Tarragona; y de Egea, en Zamora: declarando cesantes á D. Amador Montalvan, D. Javier Prego de Oliver, D. José Sanchez de Toledo, D. Alonso Arreses y Rojas, D. Luciano María Bregon y D. Juan Antonio Rosado, que respectivamente desempeñaban dichos cargos.

Madrid 18 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el cargo de Comisario régio en el Museo de Ciencias Naturales y en el Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid.

Art. 2.º Las atribuciones que los Reglamentos de ambos establecimientos confieren al expresado funcionario corresponderán al Rector de la Universidad Central.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el decreto de 20 de Febrero de 1867, en lo relativo á los estudios que los Cirujanos de segunda, tercera y cuarta clase, y los Ministrantes y Practicantes han de hacer, para aspirar al título de Facultativos habilitados, cuya carrera ha sido suprimida por decreto del Gobierno Provisional de 21 del actual.

Art. 2.º Los Profesores de Cirugía que tengan empezada dicha carrera, podrán continuarla y concluirla con arreglo á las prescripciones de aquel decreto, disfrutando de las ventajas que concede á los alumnos el de 21 del actual antes citado, respecto al modo de hacer los estudios.

Art. 3.º Los ejercicios teórico-prácticos á que deberán sujetarse los cursantes á que se refiere la disposicion anterior, para obtener el título de Facultativo habilitado de segunda clase, serán los que se determinan en los artículos 24, 25 y 26 del de 20 de Febrero de 1867.

Art. 4.º También seguirán vigentes los artículos 27, 28 y 29 del mismo decreto, pudiendo los Profesores á que se refieren hacer los estudios que dichos artículos determinan, en la forma que establece el de 21 del corriente mes.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en relevar del cargo de Rector de la Universidad literaria de Barcelona á D. Pablo Gonzalez Huebra.  
Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento, Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Barcelona á D. Antonio Bergues de las Casas, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Escuela.  
Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, y en atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco García Cabrero, he acordado nombrarle Abogado consultor de este Ministerio, cuyo destino desempeñará sin sueldo alguno, hasta que este se incluya en el Presupuesto general del Estado del próximo año económico.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Jefe del Negociado central de este Ministerio.

*Instrucción pública.—Negociado 1.º*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me competen, he acordado reponer á D. Fernando de Castro en la Cátedra de Historia universal, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, de la que tan injustamente fué separado por real orden de 14 de Marzo último, confirmando en su virtud el acuerdo que respecto al interesado tomó la Junta Revolucionaria de esta capital en 30 de Setiembre próximo pasado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me competen, he acordado que D. Antonio María García Blanco, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, vuelva al servicio activo de la enseñanza, y se encargue de la Cátedra de Lengua hebrea de que es titular, dando por terminada la comision que por real orden de 10 de Setiembre de 1858 le fué concedida para la formación de un Diccionario hebreo-español, y confirmando el acuerdo que respecto á este Catedrático tomó la Junta Revolucionaria de esta capital en 30 de Setiembre último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me competen, he acordado reponer á D. Julian Sanz del Rio en la Cátedra de Historia de la Filosofía correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, de la que tan injustamente fué separado por real orden de 31 de Diciembre de 1867; confirmando en su virtud el acuerdo que respecto al interesado tomó la Junta Revolucionaria de esta capital en 30 de Setiembre último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me competen, he acordado reponer á D. Emilio Castelar en la Cátedra de Historia de España, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la cual fué declarada vacante

injustamente por real orden de 6 de Noviembre de 1866, confirmando en su virtud el acuerdo que respecto al interesado tomó la Junta Revolucionaria de esta capital en 30 de Setiembre último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido repuestos por orden de esta fecha D. Fernando de Castro, D. Julian Sanz del Rio y D. Emilio Castelar en las Cátedras que desempeñaban en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y de las que fueron injustamente separados; en uso de las facultades que me competen, he acordado que los referidos Profesores sean colocados en el escalafon de Catedráticos con el número y antigüedad que les correspondiera como si no hubiera tenido efecto la separación.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me competen, he acordado que D. Francisco Giner de los Rios, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, vuelva á encargarse de la Cátedra de Filosofía del Derecho, Derecho internacional, en cuyo desempeño tan injustamente fué suspendido por real orden de 14 de Mayo último; confirmando en su virtud el acuerdo que respecto al interesado tomó la Junta Revolucionaria de esta capital en 30 de Setiembre próximo pasado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me competen, he acordado reponer á D. Nicolás Salmeron y Alonso en la plaza de Catedrático supernumerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, de la que tan injustamente fué separado por real orden de 8 de Enero de este año; confirmando en su virtud el acuerdo que respecto al interesado tomó la Junta Revolucionaria de esta capital en 30 de Setiembre último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me competen, he acordado reponer á D. Manuel María del Valle en el cargo de Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; confirmando el acuerdo que respecto al interesado tomó la Junta Revolucionaria de esta capital en 30 de Setiembre último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Suprimida por decreto de 21 del actual la carrera de Facultativo de segunda clase, que creó el de 7 de Noviembre de 1866, y deseando el Gobierno Provisional de la Nación facilitar á los Profesores de Cirugía los medios de obtener los títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor en Medicina, y considerando que la orden de 1.º de Diciembre de 1862 establece las asignaturas que los referidos Profesores deben cursar para completar las que hoy se exigen, á fin de aspirar á aquellos títulos; en uso de las facultades que me competen, he dispuesto que al efecto expresado continúe por ahora vigente dicha orden, pudiéndose aprovechar los Profesores de Cirugía á que se refiere, del beneficio que concede á todos los alumnos el decreto de 21 del corriente mes, en lo relativo al modo de hacer los estudios y recibir los grados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## RECTIFICACION.

En el decreto inserto en la GACETA del 27 del corriente, nombrando á D. Manuel Abeleira Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento; por error de copia, se dice: «Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos,» y debe leerse: «Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas.»

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He tenido por conveniente conceder, á consulta del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, la Gran Cruz de San Hermenegildo que solicita, al Mariscal de Campo D. Antonio Lopez de Letona, Subsecretario de este Ministerio, en cuya condecoracion disfrutará la antigüedad de 4 del presente mes, fecha en que tuvo lugar su ascenso á General, y por reunir en el mismo dia todas las condiciones reglamentarias.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes interin se expide al interesado la competente cédula. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1868.

JUAN PRIM.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## Circular.

Excmo. Sr.: El alzamiento nacional, propagado con espantosa rapidez desde la bahía de Cádiz hasta las playas de San Sebastian, no se ha llevado á cabo en beneficio exclusivo de los habitantes de la Península, sino tambien de nuestros leales hermanos de Ultramar, que, al escuchar el eco de nuestra victoria, sienten próximo el momento de ver realizadas legítimas esperanzas y nobles aspiraciones, en nada opuestas á su íntima union con la metrópoli, antes bien engendradas por el deseo de renovar, fortalecer y estrechar los antiguos vínculos entre los apartados territorios que constituyen la Nacion española.

Comprendiendo el Gobierno Provisional que la extension de los principios proclamados por la revolucion debe ser proporcionada á su intensidad, no ha vacilado en declarar en su manifiesto de anteayer que las Provincias Ultramarinas gozarán las ventajas de la nueva situacion é intervendrán con su inteligente criterio y con su voto en la resolucion de las árduas cuestiones políticas, administrativas y sociales, que tanto interesan á la poblacion antillana. En el documento citado, que recibirá V. E. al mismo tiempo que esta circular, ha condensado el Gobierno los más culminantes dogmas de la revolucion consumada, y entre ellos ha dado con leal franqueza el debido lugar á la reforma del régimen de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, dignas por su numerosa, rica é ilustrada poblacion de adquirir y ejercitar derechos políticos.

La asistencia de los representantes de esos territorios á las sesiones de la Asamblea Constituyente, con las mismas atribuciones que los Diputados de las demas provincias españolas, no es un hecho que carezca de preparacion, ni de precedentes en la historia contemporánea de nuestras vicisitudes políticas. La revolucion de 1808 aceptó este principio: los legisladores de Cádiz lo consignaron en su generoso Código, y los representantes de Ultramar lo pusieron en práctica, dando fehacientes pruebas de su capacidad parlamentaria. Desde aquel tiempo, cada vez que la libertad constitucional ha reaparecido en nuestro horizonte, la idea ha vuelto á agitarse, ganando cada dia más terreno, hasta el punto de haber sido convocada en Noviembre de 1865 una Junta consultiva, elegida en parte por los Ayuntamientos de Cuba y Puerto-Rico, la cual habia de discutir todos los extremos que abraza la reforma política, administrativa y social de aquellas Provincias.

En la exposicion de motivos del real decreto citado, se dá la preferencia á la reunion de la Junta, y no á la admision de

los Diputados de Ultramar en el seno de la Representacion nacional simplemente por una cuestion de método; tan arraigado estaba ya en el espíritu de los hombres de Estado el convencimiento de que no podia tardar el dia en que tomasen asiento en la Cámara popular los representantes de esas extensas y florecientes comarcas.

Cierto es que, á pesar de estos esfuerzos patrióticos, los proyectos de reformas más trascendentales en el modo de ser de las Antillas, se estrellaban en un obstáculo insuperable. Era este el art. 80 de la Constitucion de 1845, copiado de la de 1837, que exigiendo leyes especiales para los dominios de Ultramar, los dejaba fuera de nuestra comunión política y suscitaba una cuestion prévia, no resuelta en el largo período de 23 años, siempre que se pretendia colocar á Cuba y Puerto-Rico bajo la égida de las garantías constitucionales.

Hé aquí, pues, el agigantado paso de la revolucion en la via de las reformas ultramarinas; destruido aquel obstáculo seria ilógico retardar el cumplimiento de las promesas y la satisfaccion de los compromisos que los hombres y los partidos liberales de España han contraido con nuestros hermanos de América. La representacion directa de estos en el Cuerpo legislativo y constituyente surge del alzamiento de Setiembre con igual fuerza que los demás derechos: el edificio, cuyos cimientos labró el entusiasmo en 1808, quedará coronado en 1868 por la experiencia, la ilustracion y el progreso.

El Gobierno estudia la forma electoral más adecuada á la diversidad del estado social en las Provincias Ultramarinas, y al definirla tendrá muy en cuenta las naturales diferencias y condiciones de los habitantes de nuestras Antillas. Dentro de los límites prácticos, que no le es dado traspasar, el Gobierno adoptará un sistema de eleccion tan amplio como sea posible; y una vez confundidos en el seno de la Representacion nacional, los Diputados del Continente y de las Islas, todos con igual derecho, todos españoles, todos adictos á la madre patria, unirá aquel Cuerpo al majestuoso carácter de una Asamblea soberana el venerable aspecto de un consejo de familia.

Creeria el Gobierno extralimitar los poderes que ha recibido de la Nacion, y que ejerce durante un breve interregno, si dictase por sí solo cualquier providencia sobre organizacion política, condicion de la poblacion de color y asiática, y otros árduos problemas planteados en las Antillas españolas, que la Representacion del país está llamada á resolver con el concurso de los Diputados de Ultramar. Ilusorio seria el mandato de estos representantes si al llegar á España y ocupar su puesto en las Córtes encontrasen decididas, por un poder discrecional y arbitrario, las cuestiones que más afectan á sus comitentes. El Gobierno ha podido adoptar y ha adoptado resoluciones decisivas en asuntos graves que solo interesan á la Península, porque siendo hijo de la revolucion, sintiendo sus palpitations y oyendo el clamor de las Juntas revolucionarias, ha debido satisfacer deseos universalmente expresados; pero no puede obrar de igual manera respecto á esos habitantes, que, guiados por su proverbial cordura y acrisolado patriotismo, saludan la aurora de la libertad y esperan en actitud serena y reposada el momento de enviar á la Asamblea Constituyente los intérpretes de sus esperanzas y los mantenedores de sus derechos.

Unicamente me considero autorizado para emitir sobre estos puntos una idea general, que V. E. debe inculcar en el ánimo de los habitantes de esas regiones. La revolucion actual, que se ha captado las simpatías de propios y extraños por su templanza y su espíritu justiciero, no aplicará á las Provincias de Ultramar medida alguna violenta ni atropellará derechos adquiridos al amparo de las leyes: no dará tampoco nueva sancion á inveterados abusos ni á manifiestas trasgresiones de la ley natural. Acepta en el orden político todo lo que tienda á aumentar las inmunidades de las Provincias Ultramarinas, sin rebajar

los lazos que las unen al centro de la patria: admite en el órden social todo lo que conspire á un fin humanitario y civilizador, pero sin alterar de un modo brusco y ocasionado á gravísimos conflictos para ella misma, la condicion de la poblacion agrícola de nuestras Antillas.

Dentro de estas fórmulas, tienen nuestros hermanos de allende el mar, una vasta esfera de accion donde ensayar tranquila pero asiduamente sus facultades en la via del progreso político y social. La organizacion de sus Municipios y Provincias, sus sistemas electoral y tributario, sus presupuestos anuales, sus grandes obras públicas, todo el conjunto de su Administracion, se someterá á la deliberacion del Cuerpo legislativo, del cual serán parte integrante los Diputados cubanos y puerto-riqueños. El Gobierno, además, tiene la ventaja de poseer los importantes datos que suministró á este Ministerio la Junta de Informacion creada en 1865, y los llevará á la Asamblea para que puedan servir de guia en la discusion de las reformas.

Por este medio, y aplicando siempre su criterio previsor y liberal á todas las cuestiones, no es dudoso que, aun los más difíciles y trascendentales, se resolverán satisfactoriamente para todos los intereses, cesando un estado excepcional que entraña muchos peligros, y alcanzando al fin esas Islas el grado de prosperidad y grandeza que por tantos títulos merecen.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Sr. Gobernador superior civil de la Isla de....

## MINISTERIO DE MARINA.

### GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Rubi* del apostadero de guarda costas de Cartagena, apresó en la noche del 16 en un silo de la isla de Benidorme 6 fardos de tabaco.

La escampavía *Gaditana* del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 15, en aguas de piedra de la Paloma, una barquilla con 8 bultos de tabaco.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

### Seccion segunda. — Negociado único. — Circular.

Para corresponder á la confianza que ha depositado en mí el Gobierno Provisional al poner bajo mi dirección el ramo de Correos, uno de los más importantes de la Administración pública por el servicio que presta á todas las clases de la sociedad, es mi primer deber cuidar que no se defrauden los intereses de esta, ni el derecho que tiene á que se la sirva de una manera cumplida, sin dar lugar á la más leve queja por parte de los empleados.

La rapidez en las comunicaciones y la más acertada dirección de la correspondencia, son las bases de todo buen servicio. A esta última debe V., señor Administrador, dedicar su preferente atención; el extravío de una carta, el retraso en su recibo, por equivocada dirección, pueden ser causa de la desgracia de una familia, de la ruina de un comerciante.

A evitar estos graves perjuicios ha de consagrar V. todo su celo, estimulando con su ejemplo y asiduidad el de sus subalternos.

La prensa periódica tiene igual derecho, así como sus abonados, á que no se lastimen sus intereses, y V. el deber de que así suceda, cuidando de que no se detenga su circulacion y entrega.

Depositarios de la confianza pública, nos cump'e corresponder dignamente á ella, para continuar mereciendo la estimacion y aprecio con que siempre se ha distinguido al empleado de Correos.

Me limito por ahora, Sr. Administrador, á hacer á V. estas ligeras indicaciones, confiando en que si se observan, no puede haber lugar á quejas ni reclamaciones; pero si, lo que no es de esperar, se me denunciaren, estoy resuelto á imponer un severo correctivo, aconsejando la separacion inmediata del que las origine.

Del recibo de esta circular, de haberla comunicado á las subalternas, y de quedar en cumplirla, se servirá V. darme el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1868. — Eusebio Asquerino.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 16 de Octubre de 1868, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Huete y en la Sala primera de la Audiencia de Albacete ha seguido D. Diego Vicente de Parada con Doña Carmen de Pa-

rada, sobre reivindicacion de seis huertas llamadas de D. Julian; cuyos autos penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por la demandada contra la sentencia que en 5 de Febrero de este año dictó la referida Sala:

Resultando que el Dr. D. Gaspar Mendez de Parada otorgó escritura haciendo donacion á su hermano D. Sebastian y á otros llamados en la misma de unas casas en la ciudad de Huete, barrio de Santo Domingo, y de la heredad, huertas y erreñales que tenia en el lugar de Garcinarro y sus términos para que las poseyeran como mayorazgo:

Resultando que el mismo Dr. D. Gaspar otorgó en 29 de Mayo de 1588, refiriendo que haria 18 años, poco más ó menos, que habia instituido un mayorazgo de todo el heredamiento de casas, tierras, viñas, huertas y cuevas que tenia en el lugar de Garcinarro y su término, y de las casas principales y huerta y casas accesorias á ella que tenia en Huete, aprobó el nombramiento de sucesor que habia hecho dicho su hermano D. Sebastian en favor de su hijo primogénito D. Alonso Mendez de Parada:

Resultando que el mismo Dr. D. Gaspar otorgó otra escritura en 11 de Setiembre de 1588, agregando á su mayorazgo un juro de 4.400 ducados de principal sobre las tierras y alcabalas de la ciudad de Huete, otro de 600 ducados sobre la dehesa de Castillejo, las casas principales de Huete en que él vivia, y tres pares de casas accesorias junto á las principales referidas, y que en el testamento que hizo en el año de 1592, refirió las escrituras que se han mencionado, el vínculo que en ellas habia instituido, los bienes con que le habia dotado, y que habia nombrado para suceder en él á D. Alonso Mendez de Parada, su sobrino, hijo mayor de D. Sebastian de Parada, su hermano, y á sus hijos y descendientes varones para siempre jamás:

Resultando que, en 13 de Diciembre de 1634, D. Alonso Mendez de Parada otorgó testamento mejorando en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes á su hijo mayor, D. Alonso Febo de Parada, con calidad y gravámen expreso de que todo lo que importase el principal de la mejora hubiera de quedar vinculado y gravado, unido y agregado al vínculo que fundó su tío el Dr. D. Gaspar, que él poseia entónces, y determinó que si por cualquiera causa se extinguiese el mayorazgo de D. Gaspar, el capital de la mejora volveria á sus herederos y sucesores en la forma que expresó:

Resultando que, muerto el D. Alonso, se hizo el inventario y particion de sus bienes, habiendo importado la mejora del tercio y remanente del quinto dejada á D. Alonso Febo 117.268 rs. y 15 ms., para cuyo pago se adjudicaron las tierras libres del lugar de Garcinarro, el heredamiento de Aldehuela tasado en 104.720 rs., y otras dos partidas de 641 rs. y 15 ms.

Resultando que Doña Antonia Nicolasa de Parada y Meléndez hizo testamento en la ciudad de Huete con fecha 9 de Mayo de 1763, y en él dejó á D. Antonio de Parada y Daoiz, su sobrino, seis huertas de regadío con tres casas situadas en el sitio denominado del Tinte, detrás del convento de religiosas Justinianas, cercanas al de San Francisco, para que las disfrutasen él, sus hijos, herederos y descendientes á su arbitrio y voluntad con la carga de tres misas rezadas, además de un censo pequeño que sobre sí tenían; y añadió que era su voluntad que vinculara dichas huertas, como ella desde entónces las vinculaba, con las mismas cláusulas y condiciones que tenia el mayorazgo de la hacienda que gozaba en el lugar de Garcinarro, y prohibia su enagenacion en cualquiera manera, por haber de poseerlas el descendiente que gozase de aquel:

Resultando que la misma Doña Antonia Nicolasa, por su codicilo de 27 de Enero de 1765, revocó el legado de la hacienda raíz que tenia en el término de la villa de Loranca, hecho al convento de religiosas de Jesús y María, advocacion de San Lorenzo Justiniano en Huete, y en su lugar mandó que la mitad de dicha hacienda fuera para D. Antonio de Parada y Daoiz, su sobrino, con facultad de venderla para remediar sus urgencias; y la otra mitad fuese para dicho D. Antonio y sus herederos y sucesores en el mayorazgo que poseia de su casa:

Resultando que por fallecimiento de D. Ramon de Parada, ocurrido en el año de 1803, se comenzó pleito de tenuta del mayorazgo fundado por el Dr. D. Gaspar Mendez de Parada, sus unidos y agregados, y de cualquier modo incorporados que aquel poseia, en cuyo pleito fueron parte, entre otros, Doña Ramona de Parada que sostenia la regularidad del mayorazgo, y D. Miguel María de Parada que defendia ser de agnacion; y que el Consejo de Castilla decidiendo el artículo prévio de administracion, la confirió al litigante D. Miguel, que la desempeñó hasta su muerte en 1821, siendo de advertir que para que se le pusiera en dicha administracion se libró provision á la justicia de Huete, y que el D. Miguel se quejó al Consejo de que al cumplimentarla se habia atendido á las alegaciones que hizo Doña María Casimira de Parada, de que las seis huertas llamadas de D. Julian no estaban unidas, agregadas ni incorporadas al vínculo fundado por el Dr. D. Gaspar, y no se le habia entregado la administracion de ellas, dejándosela á la Doña María Casimira en nombre de su hija, y suplicó que se expidiese agravatoria de la provision, previniendo que inmediatamente se le posesionara de las seis huertas para la administracion que se le habia encargado del mayorazgo de D. Gaspar Mendez de Parada, y que si la Doña María Casimira tenia que exponer sobre su pertenencia, lo hiciera en forma legal ante quien le conviniere, y por auto de 12 de Marzo de 1806, el Consejo denegó esta peticion del D. Miguel, ordenando que usara de su derecho dónde y cómo correspondiera:

Resultando que, muerto el D. Miguel, continuó en el cargo de administrador su viuda Doña Catalina del Castillo hasta el año de 1825, en que por acuerdo de los litigantes fué conferida á D. Eusebio de Bardají como padre de D. Ramon, representante de los derechos de su madre Doña Ramona Parada; y por último sucedió en ella D. Ramon de Bardají y Parada hijo:

Resultando que, paralizado el pleito de tenuta, se puso en curso en el año de 1860, en que salió á el D. Diego Vicente de Parada, representante de los derechos agnaticios, y en 17 de Diciembre de 1862, recayó sentencia de este Supremo Tribunal, por la que se declaró que la tenuta y posesion de



mayorazgo fundado por el Dr. D. Gaspar Mendez de Parada con bienes de Garcinarro y la de sus unidos y agregados y de cualquier modo incorporados, vacantes por fallecimiento de D. Ramon de Parada, se traspasó á D. Miguel María de Parada, y por muerte de éste ocurrida en 2 de Febrero de 1821, á D. Diego Vicente de Parada:

Resultando que durante la paralización del pleito, ó sea en 24 de Octubre de 1842, otorgaron una escritura pública D. Ramon de Bardají y Parada, su hermana Doña Fernanda y su tía Doña Carmen de Parada, en la que el D. Ramon dijo: que á la vinculación de que era poseedor, y que fundó D. Alonso Mendez de Parada, correspondían, por la agregación que hizo Doña Antonia Nicolasa de Parada, las huertas sitas en el término de Huete, llamadas de D. Julian, las cuales había determinado vender á su tía Doña Carmen, y que siendo una parte infinitamente menor de la mitad de la vinculación, había contado con la anuencia y beneplácito de la inmediata sucesora, su hermana Doña Fernanda, para poder hacer la venta sin necesidad de verificar previamente la división del vínculo, la Doña Fernanda expresó que estaba en ello conforme y daba su asentimiento, el D. Ramon añadió que en su virtud vendía dichas huertas y casa contigua, y otros huertos, á Doña Carmen Parada, en precio de 30.000 rs., con la condición de poderlas traer en cualquier tiempo mientras viviere; y la Doña Carmen dijo que aceptaba la venta; siendo de notar que en un expediente que se incoó en el año de 1820, y se terminó en el de 1860, para la división de los mayorazgos que se dijo poseía el D. Ramon, entre éste y su hermana Doña Fernanda, se pusieron las seis huertas llamadas de D. Julian y sus casas entre los bienes que iban á dividirse, pertenecientes al mayorazgo de Doña Antonia Nicolasa de Parada:

Resultando que librada la ejecutoria del pleito de tenuta, la presentó D. Diego de Parada en el Juzgado de Huete con el testamento de D. José de Parada y Mendoza, otorgado en 4 de Abril de 1746, y con el testamento y codicilo de Doña Antonia Nicolasa de Parada, pidiendo que en cumplimiento de dicha ejecutoria se le diera la posesión real, corporal *vel cuasi* de todos los bienes del mayorazgo del Dr. D. Gaspar Mendez de Parada, que eran los que expresaba, y de sus unidos y agregados, que dijo ser los que refirió en su testamento D. José de Parada y Mendoza, y los que agregó por el suyo y por codicilo Doña Antonia Nicolasa de Parada, consistentes en seis huertas denominadas de D. Julian, con tres casas que formaban un grupo al principio de ellas, y la hacienda de Loranca; que se requiriese en su consecuencia á los colonos, inquilinos y tenedores de dichos bienes, para que los dejaran libres á su disposición, le reconocieran como verdadero y legítimo poseedor, y le acudieran las rentas vencidas y que venciesen en los plazos estipulados, y que se previniera á D. Ramon de Bardají y Parada que le diese cuenta, con pago de la administración de todos los dichos bienes durante el tiempo transcurrido desde que se confirió á su padre D. Eusebio, y entregara todos los documentos y antecedentes relativos á los mismos:

Resultando que por auto de 12 de Febrero de 1863 se mandó hacer, según se pedía, y en su virtud el siguiente día 13 se dió al D. Diego la posesión de la casa núm. 4 de la calle Mayor, de Garcinarro, á voz y nombre de todos los bienes del mayorazgo del Dr. D. Gaspar y de las agregaciones hechas por D. José de Parada y Mendoza y Doña Antonia Nicolasa de Parada, y luego se hicieron los requerimientos prevenidos á D. Ramon de Bardají y Parada y á varios colonos, entre ellos los de las huertas de D. Julian:

Resultando que, á consecuencia de las reclamaciones que con este motivo entablaron Doña Carmen de Parada y D. Ramon de Bardají, el Juez de Huete dictó sentencia en 7 de Setiembre de 1863, que confirmó la Sala primera de la Audiencia de Albacete por la suya de 22 de Setiembre de 1864, declarando que el auto de posesión, la dada en virtud de él y los requerimientos hechos á los colonos de las seis huertas no perjudicaban en manera alguna los derechos que en ellas tuviera la Doña Carmen por consecuencia de la venta de las mismas verificada á su favor por el D. Ramon, los que por consiguiente quedaban sin efecto en todo cuanto á esto tuviera relación, y la Doña Carmen debería continuar en el libre aprovechamiento y disfrute de ellas mientras no fuese vencida en juicio competente, según venia haciéndolo antes de dichos requerimientos á los colonos é inquilinos á quienes se les haría saber á los fines consiguientes y que la contribuyeran con las rentas como antes y haciendo igual declaración respecto á lo solicitado por el D. Ramon en cuanto procediese por virtud del expresado auto de posesión si en alguna de las fincas de dichas agregaciones concurría la misma circunstancia de estar enajenada; entendiéndose todo sin perjuicio del derecho que correspondiera al D. Diego que podría usar cómo y dónde mejor viere convenirle:

Resultando que D. Ramon de Bardají entabló demanda ordinaria en la que afirmó que las vinculaciones de Doña Antonia Nicolasa de Parada y de D. José de Parada y Mendoza no eran agregaciones de la del Dr. D. Gaspar Mendez de Parada, sino fundaciones independientes; y haciendo uso de la acción reivindicatoria, solicitó que se declarase en definitiva de ningún valor ni efecto la posesión dada á D. Diego Vicente de Parada de dichas vinculaciones y que las fincas que la constituían eran de su exclusiva propiedad, como sucesor en las mismas, con todos sus frutos:

Resultando que á este pleito y á otras cuestiones que se suscitaron entre dicho D. Ramon de Bardají y D. Diego Vicente de Parada se puso término por la escritura de transacción que despues de haber oído el parecer de sus abogados en esta capital, otorgaron en 12 de Octubre de 1865, por uno de cuyos capítulos el D. Ramon reconoció el legítimo derecho con que Don Diego Vicente de Parada se había posesionado de los bienes que en la villa de Loranca del Campo pertenecían á la agregación que hizo Doña Antonia Nicolasa de Parada, y separándose de reclamarlos, se confesó deudor de las rentas producidas que fijaron en cierta suma y se obligó á pagar; y por otro reconoció y confesó que las huertas llamadas de D. Julian en la ciudad de Huete pertenecían al mayorazgo del Dr. Mendez por la agregación que hizo la referida Doña Antonia Nicolasa y el derecho que á las mismas tenía el D. Diego Vicente, y que por su parte estaba pronto á que se posesionara de ellas, ya porque así lo comprendiera también su tía Doña Carmen de

Parada en cuyo poder se hallaban, y se prestase á dejarlas, ó ya porque fuera vencida en juicio, devolviendo en cualquiera de los dos casos el precio que por ellas había recibido de su tía cuando se las vendió, y que si esta no fuera del mismo modo de pensar ni estuviera conforme en que constituiran una agregación al mayorazgo del Dr. D. Gaspar Mendez de Parada, y fuese preciso sostener un litigio para que el D. Diego Vicente pudiera obtenerlas, se obligaba para mayor seguridad á responder á éste de 30.000 rs. en que de mútuo convenio fijaban el valor de dichas huertas y á pagarle las rentas que produjeran hasta que se posesionase de ellas ó recibiera los 30.000 reales, así como también la cantidad que expresó por las rentas desde 1821 hasta aquella fecha:

Resultando que en 5 de Febrero de 1866, D. Diego Vicente de Parada entabló en el Juzgado de Huete la demanda actual, refiriendo los antecedentes del pleito de tenuta y de las diligencias practicadas con la ejecutoria del mismo, de que se ha hecho mención, y diciendo que, declarada á su favor la tenuta del mayorazgo de D. Gaspar Mendez de Parada y sus unidos y agregados, y no habiéndose entablado el juicio de propiedad en el término marcado por la ley, había quedado dueño de dicho vínculo y sus unidos, y podía reivindicar los bienes que los constituían: que tales eran las huertas de Don Julian con sus casas, porque habían sido agregadas por Doña Antonia Nicolasa al mayorazgo del D. Gaspar, y nunca habían sido separadas legalmente de él: que la venta de dichas huertas y casas, hecha por D. Ramon Bardají, á Doña Carmen de Parada, era nula por ser inalienables los bienes de mayorazgo fuera de los casos permitidos por la ley, que no habían concurrido, ni tampoco las solemnidades establecidas para ellos, y porque el D. Ramon no tuvo derecho para vender, pues no fué siquiera poseedor del vínculo, sino administrador provisional de los bienes del mismo; y suplicó que se declarase nula, de ningún valor ni efecto la escritura en virtud de la cual Doña Carmen de Parada se decía dueña de las huertas denominadas de D. Julian con sus casas, y en su consecuencia se condenara á las mismas á dejarlas libres á su disposición con las rentas correspondientes, como poseedor propietario que era del mayorazgo del Dr. Don Gaspar Mendez de Parada y de sus unidos y agregados, entre los que se contaba la fundación de Doña Antonia Nicolasa de Parada, á la cual correspondían las mencionadas huertas:

Resultando que Doña Carmen de Parada pidió que se la absolviera de la demanda y se impusiera al actor perpétuo silencio y las costas; alegando que los bienes del mayorazgo de Doña Antonia Nicolasa y por consiguiente las huertas y casas que se la reclamaban, no habían sido poseídas en concepto de agregadas al del Dr. D. Gaspar Mendez de Parada, ni por Tribunal alguno estaba declarado que constituyesen tal agregación: que según el testamento y codicilo de la Doña Antonia no se podía sostener que hubieran sido agregadas al mayorazgo del dicho Dr. D. Gaspar, sino á lo más al de uno que tenía bienes en Garcinarro y también los tenía el que fundó Don Alonso de Parada; y que había adquirido las huertas de quien se consideraba legítimo dueño de ellas, el cual se las vendió con los requisitos y solemnidades de la ley, y ella las había hecho suyas por la posesión de más de 20 años con buena fe y justo título:

Resultando que, en los escritos de réplica y dúplica, insistieron las partes en sus pretensiones, haciendo notar el actor que D. Ramon de Bardají había reconocido en la escritura de transacción de 12 de Octubre de 1865, que el mayorazgo de Doña Antonia Nicolasa, era agregación del vínculo del Doctor D. Gaspar Mendez de Parada: que el fundado por D. Alonso de Parada se llamaba de la Aldehuela y no de Garcinarro; y que no podía invocarse la prescripción por faltar la buena fe en el vendedor y en la compradora y por no haber transcurrido el tiempo suficiente:

Resultando que, hechas las pruebas que articularon las partes y puestos los alegatos, el Juez de primera instancia dictó sentencia que revocó la Sala primera de la Audiencia de Albacete por la suya de 5 de Febrero de 1868, en la que declaró que las huertas y casas objeto de este litigio pertenecen con sus rentas correspondientes desde la contestación á la demanda, á D. Diego Vicente de Parada como poseedor tenentario del vínculo fundado por el Doctor D. Gaspar Mendez de Parada y de sus unidos, agregados y de cualquiera manera incorporados, á cuya clase corresponde el establecido por Doña Antonia Nicolasa de Parada de que forman parte, y declaró asimismo la nulidad del contrato de venta contenido en la escritura de 24 de Octubre de 1842, y que los bienes reclamados quedaban á la libre disposición del demandante con reserva á la Doña Carmen de Parada, de los derechos que la correspondían por vía de indemnización:

Resultando que contra este fallo interpuso Doña Carmen recurso de casación, porque en su concepto infringe:

1.º La doctrina admitida por la jurisprudencia, de que: «la irregularidad no se presume sino que necesita probarse, lo contrario de lo que sucede con la regularidad de los mayorazgos, que es la presunta por derecho;» y la doctrina establecida por este Supremo Tribunal en sentencia de 12 de Mayo de 1866, de que «cuando haya duda ó oscuridad en la inteligencia de las cláusulas de la fundación de un vínculo irregular, deben ser interpretadas restrictivamente;» pues estimándose el vínculo de Doña Antonia Nicolasa de Parada como agregado al establecido por D. Gaspar Mendez de Parada se establecía por el mismo hecho la irregularidad perpétua por agnación rigorosa, en vez de la alternativa con un orden regular si aquella agregación se contrae al vínculo de D. Alonso de Parrada.

2.º La ley que constituye la voluntad de la fundadora, por cuanto se declara el mejor derecho al vínculo de Doña Antonia Nicolasa de Parada en favor de persona ó línea distinta de las llamadas, pues aun en la hipótesis de que hubiera sido agregado al fundado por el Dr. D. Gaspar Mendez de Parada, no lo habría sido en cuanto á llamamientos, por haberlos hecho especialmente la Doña Antonia.

3.º La doctrina consignada por sentencia de este Supremo Tribunal de 1.º de Abril de 1862; pues en el supuesto de la agregación del vínculo de la Doña Antonia al del Dr. D. Gaspar, y no habiendo dejado hijo varón el po-

seedor D. Ramon de Parada, era preferible convertir el mayorazgo en regular, que darle á persona que no tenia llamamiento.

Y 4.º La doctrina establecida en la sentencia de este Supremo Tribunal de 9 de Mayo de 1862, por que se estima la demanda sin embargo de no proceder, por ser simplemente reivindicatoria y envolver por este medio indirecto la resolucion del mejor derecho al vinculo fundado por Doña Antonia Nicolasa de Parada que requiere el juicio de concurso;

Y resultando que en este Supremo Tribunal ha expuesto Doña María Josefa de Parada, hermana y heredera de la Doña Cármen, que tambien infringe la sentencia:

1.º Las leyes de desvinculacion restablecidas en la actualidad, y especialmente el art. 1.º de la de 28 de Junio de 1821, que autorizaba á D. Ramon Bardají para ejecutar la venta que hizo sin previa tasacion de todos los bienes que poseia y estuviesen vinculados, obteniendo el consentimiento del siguiente llamado en orden.

Y 2.º La ley 18, tít. 29, Partida 3.ª

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin Jaumar de la Carrera:

Considerando que la declaracion hecha en la sentencia ejecutoria de este Supremo Tribunal de 17 de Diciembre de 1862, es suficiente para justificar la cualidad de sucesor legitimo á los mayorazgos de que se trata, en la cual D. Diego Vicente de Parada ha fundado su accion reivindicatoria, y que por lo tanto es inaplicable á este pleito la doctrina consignada en la sentencia de este Supremo Tribunal de 9 de Mayo de 1862 que invoca la recurrente:

Considerando que Doña Antonia Nicolasa de Parada, al legar á su sobrino D. Antonio las huertas y casas que son objeto de estos autos, manifestó llanamente su voluntad de vincularlas con las mismas cláusulas y condiciones que tenia el mayorazgo de la hacienda que gozaba en Garcinarro el referido D. Antonio, y que, poseyendo este á la sazón en aquel término la hacienda perteneciente al mayorazgo fundado por D. Gaspar Mendez, sin que pudiera confundirse con las piezas de tierra sueltas que tambien poseia, procedentes del vinculo de D. Alonso Mendez, y que por su insignificante valor no merecian la calificacion de hacienda; precisamente quiso la testadora que sus huertas y casas las poseyese el descendiente que gozase de aquel mayorazgo, como lo expresó terminantemente:

Considerando en su consecuencia que, al estimarlo así la Sala sentenciadora, no ha infringido la jurisprudencia admitida por este Supremo Tribunal en sus fallos de 1.º de Abril de 1862 y 12 de Mayo de 1866, ni la ley que constituye la voluntad de dicha testadora:

Considerando que tampoco pueden invocarse fundadamente las leyes desamortizadoras, y en especial la de 28 de Mayo de 1821, que concedió á los poseedores de mayorazgos la facultad de enajenar parte de los bienes en que consistiesen, sin proceder formal division, con tal que fuesen de un valor notoriamente menor que la mitad de la vinculacion, ni la ley 18 del tít. 29 de la Partida 3.ª referente á la prescripcion; por cuanto D. Ramon de Bardají no era en 1842 propietario ni poseedor legitimo, sino mero administrador de las huertas y casas que vendió á su tia Doña Cármen de Parada; y que por consiguiente, ni aquel pudo válidamente enajenarlas ni esta adquirirlas con buena fé, hallándose pendiente desde el año 1803 el pleito de tenuta de los bienes que constituian el mayorazgo del doctor Mendez, y de todos sus unidos y agregados:

Considerando, por último, que si bien D. Ramon de Bardají enabó posteriormente otro pleito para que se declarase que las huertas y casas en cuestion no constituian una verdadera agregacion al mayorazgo fundado por D. Gaspar Mendez, vino á reconocer lo contrario en la escritura de transaccion de 12 de Octubre de 1865, conviniendo en que D. Diego Vicente de Parada se posesionase de ellas, en abonar al mismo las rentas percibidas, y en que se abonasen á Doña Cármen de Parada los 30 000 reales por los que le habian sido vendidos con pacto de retro dichas fincas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion, interpuesto por Doña Cármen de Parada, y sostenido por su heredera Doña María Josefa de Parada, á la que condenamos en las costas, y devuélvase los autos á la audiencia de Albacete, con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joaquin Jaumar.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. D. Joaquin Jaumar de la Carrera, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 16 de Octubre de 1868.—Dionisio Antonio de Puga.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Seccion de los asuntos comerciales.

El Vicecónsul de España en Saint-Nazaire participa que el dia 10 de Setiembre último falleció en aquel puerto, á bordo del vapor francés *Panamá*, procedente de Puerto Rico, el súbdito español D. Francisco Galvez, cuyo lugar de nacimiento se ignora, hallándose depositados en dicho Viceconsulado, mediante inventario, á disposicion de sus legítimos herederos, la suma en metálico de 1 703 francos 45 céntimos, una letra de 200 libras esterlinas, un recibo, y su maleta de viaje con ropa de vestir y otros efectos, que componen la herencia del finado.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

### PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en las provincias en el mes de Agosto anterior en cumplimiento de la ley de Propiedad literaria.

#### BARCELONA.

En 24.—*Tablas de reduccion de las monedas, pesas y medidas antiguas y modernas*, por D. Vicente Vidaló. Editor D. José Ginesta. Impresor D. V. Bassas. Barcelona. Segunda edicion en 8.º mayor, 304 páginas.

#### BÚRGOS.

En 14.—*Cartilla métrica*, por D. Félix Estéban Santo Domingo, editor. Impresor Villanueva. Búrgos. En 8.º, 32 páginas.

En id.—*La Virgen de las Viñas*, por D. Jacinto Ontañon, editor. Impresor D. Anselmo Revilla. Búrgos. 1867. En 8.º mayor, 40 páginas.

En 24.—*Método nuevo para aprender á leer en las escuelas de niños y adultos*, por Besson. Editor é impresor D. Timoteo Arnaiz. Búrgos. En 8.º, 64 páginas.

En id.—*El primer libro de la escuela*, por Besson. Editor é impresor D. Timoteo Arnaiz. Búrgos. En 8.º, 96 páginas.

#### CÁDIZ.

En 6.—*Resúmen compendiado de fisica*, por D. José Alcolea, editor. Imprenta de la Revista Médica. Cádiz. En 4.º, 36 páginas.

En 10.—*Tablas de reduccion de las pesas, medidas y monedas antiguas usadas en la provincia de Cádiz, á las métrico-decimales y vice versa*, por D. Juan Gil de los Reyes, editor. Imprenta del Boletín oficial. Cádiz. En 4.º, 12 páginas.

#### JAEN.

En 8.—*El sistema métrico-decimal al alcance de todos*, por D. José María Folche, editor. Impresor D. Francisco Lopez Vizcaino. Jaen. En 4.º, 50 páginas.

#### LÉRIDA.

En 26.—*Ley y reglamento de instruccion primaria*. Autor anónimo. Editores é impresores D. José Sol é hijo. Lérida. En 4.º, 96 páginas.

#### MÁLAGA.

En 7.—*Ensayos poéticos*, por D. Emilio de la Cerda, editor. Impresor Casilari. Málaga. En 4.º, 158 páginas.

#### PONTEVEDRA.

En 29.—*Cartilla métrica y monetaria*, por D. Valentin Graña, editor. Impresor D. J. Compañel. Vigo. En 8.º menor, 68 páginas.

#### SEVILLA.

En 2.—*Apuntes de mi práctica sobre los tumores y quistes del ovario*, por D. Federico Rubio, editor. Impresor D. José María Geofrin. Sevilla. En 4.º, 120 páginas.

#### VALENCIA.

En 14.—*Tablas de las equivalencias de precios entre las medidas de longitud y entre las medidas agrarias del antiguo sistema de Valencia y las del sistema métrico*, por D. Miguel Rosanes, editor. Impresor D. José María Ayoldi. Valencia. En 8.º, 24 páginas.

Madrid 21 de Octubre de 1868.—El Director general, Santiago Diégo Madrazo.

## DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

### AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚM. 72.

COSTA MERIDIONAL DE INGLATERRA.

*Naufragio en la medianía del canal oriental de entrada de Spithead.*

El Almirantazgo inglés, con fecha 2 del que rige, participa que el 28 de Setiembre último se fué á pique un vapor de hélice de hierro en la medianía del canal oriental que conduce á Spithead. El casco de dicho vapor queda en 11'8 metros (7'1 brazas) de agua en bajamares de sizigias, marcándose desde él:

El fuerte de Spit una vez y media su ancho aparente abierto hácia el Oeste del fuerte Horse, al N 37° 32' O ;

La torre de Ashey Down abierta al Norte del fuerte de Saint-Helen, cerca de dos veces el ancho aparente de éste, al S. 74° 57' O ;

El escarpado de Culver enfilado con el grupo de árboles más elevado de punta Bembridge, al S. 38° 24' O .

*Marcas para zafarse.* Teniendo el escarpado de Culver enfilado con la punta Bembridge, queda el casco hácia el SE.; y los fuertes Spit y Horse enfilados lo dejan hácia el NE.

Los palos y las vergas están todavía arbolados. Se ha colocado una boya de naufragio pintada de verde por el lado del Este de dicho buque perdido.

El referido Almirantazgo, con fecha 8 del corriente, participa además que se ha fondeado un faro flotante provisional al S. 43° 10' E. y á 73'1 metros (43'7 brazas) del vapor, el cual exhibirá una luz de tope fija blanca.

Desde el faro flotante provisional se marcan, la luz de Nab al S. 22° 28' O., y como á 1'8 milla; y la de Warner al N 56° 20' O , á 1'5 milla.

Se ha colocado una boya de naufragio pintada de verde, á unos 36'5 metros (21'8 brazas) por la parte NO. del casco sumergido, el cual está atravesado en medio del canal en direccion N. 24° 20' E.—S. 24° 20' O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 20° 40' NO. en 1863.

## COSTA ORIENTAL DE IRLANDA.

*Boya de campana en el banco Ridge.*

Los comisionados de los faros de Irlanda, participan que se ha colocado una boya roja con campana, cuyo objeto es marcar la extremidad oriental del banco Ridge, próximo al faro de la roca South, en el canal de Irlanda y frente á la costa de Down; y que se ha quitado la boya que hasta ahora marcaba este banco.

## NUEVA ZELANDA.—ISLA DEL NORTE.

*Luz fija en la isla Somes, puerto Nicholson.*

El mismo Almirantazgo participa tambien haber recibido aviso de que se ha establecido una luz en la isla Somes, puerto Nicholson, provincia de Wellington, Nueva Zelanda.

La torre es de hierro y de figura octogonal, está pintada de blanco, y desde la cual y á una altura de 22'5 metros sobre el nivel de pleamar se enciende una luz fija que presenta un sector blanco en direccion del medio del canal de la entrada principal del puerto, uno rojo que ilumina la costa occidental, y otro verde, que ilumina la costa oriental de dicha entrada.

El objeto de esta luz es para que sirva de guia á los buques que entren en el puerto por el canal principal de su entrada, y deberá avistarse con tiempo claro á distancia de 10 millas, ó á 4 millas por fuera de la luz de la punta ó cabo Pencarrow.

El aparato de iluminacion es catadióptrico, de cuarto orden.

Desde el faro se marcan el centro de la isla Ward al S. 8° 14' E.; el cabo Pencarrow al S. 8° 38' O.; la roca Steeple al S. 15° 40' E.; punta Halswell al S. 50° 49' O., y punta Jerningham al S. 60° 40' O.

*Advertencia.* Cuando se entre en el puerto por la entrada principal no se debe dejar cubrir la luz blanca despues que se tenga la luz del cabo Pencarrow demorando al N. 83° 10' E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 15° 40' NE. en 1863.

## COSTA OCCIDENTAL DE ITALIA.

*Muelle en construccion y faro flotante en el fondeadero de Santa Venere; golfo de Santa Eufemia.*

Se ha dado principio á los trabajos para la construccion del puerto de Santa Venere; estos trabajos consisten en la formacion de un muelle ó rompe-clas aislado de figura curvilínea, cuya cuerda está en direccion NE-SO., y el cual se ha empezado á construir por la cabeza del Sur, la que dista 300 metros (179'4 brazas) de la costa, y próximo á ella se ha fondeado un faro flotante con un solo palo, el que marcará el sitio donde se hacen los trabajos, que se irán adelantando hácia el Norte.

Desde el 1.º de Agosto último se enciende una luz fija roja, colocada en el tope del palo, la cual permanecerá encendida durante toda la noche, é indicará el sitio donde se sumergen los bloques que han de formar la escollera.

El foco luminoso de dicha luz estará elevado 12 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro se podrá avistar á distancia de 2 cables largos.

## OCÉANO INDIO.

*Supresion de la luz de Amhers (Birman Inglés).*

El Capitan del puerto de Maulmain participa que desde el 1.º de Diciembre próximo cesará de encenderse la pequeña luz situada sobre la punta de Amherst, en la entrada del rio de Maulmain, y no se volverán á encender las luces de bengala (blue light) que se encendian de hora en hora durante la noche sobre dicha punta. La luz de la isla Double, que se encendió el 4 de Diciembre de 1863, quedará sola para guiar á las embarcaciones hácia el puerto de Maulmain. (Véase el núm. 99 del Cuaderno de Faros de las costas de Africa, Asia y Australia).

Madrid 22 de Octubre de 1863.—Salvador Moreno,

## DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.

Suspendidas por efecto de las circunstancias políticas las oposiciones para proveer la plaza de Maestro de francés de la Academia de Artillería, según anuncio que se insertó en la GACETA de 1.º del actual, aquel acto tendrá lugar el dia 10 del próximo Noviembre y en los términos que estaba prescrito.

Madrid 24 de Octubre de 1868.

## TESORERÍA CENTRAL.

El dia 2 de Noviembre próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería.

Madrid 27 de Octubre de 1868.—La-Monedá.

## AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Estándose ocupando esta Corporacion de la importante cuestion de los cementerios generales con la urgencia que la necesidad de su estado actual reclama en una poblacion culta, tratando de sustituirlos con otros á la altura de los adelantos modernos, al alcance de todas las fortunas y situados de modo

que en nada perjudiquen á la salubridad é higiene del vecindario, lo anuncio al público para su conocimiento y para evitar con tiempo el que los interesados en las obras de los actuales cementerios hagan gastos infructuosos, como podria suceder si ignorasen este proyecto, ya en extremo adelantado y próximo á ejecutarle.

Madrid 27 de Octubre de 1868.—El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

*Secretaría.*

La Junta ha acordado que el 29 del actual, á la una del dia, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de documentos amortizados por pagos de débitos, subastas y conversiones en el mes de Julio último, de los cupones de todas clases de rentas y vencimientos pagados por las Tesorerías de las provincias en el segundo semestre de 1867, y de los que lo fueron por las Comisiones de Hacienda en el extranjero durante todo el año de 1867.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Octubre de 1868.—El Secretario, Gregorio Zapatería. — V.º B.º.—El Director general, Presidente, Cabezas.

## CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada exterior el 3 por 100, títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior con carpetas números 48 y 49, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el termino de 10 dias, pues de no verificarlo se entenderá que optan por la otra forma de conversion.

Madrid 26 de Octubre de 1868.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz —V.º B.º.—El Director general, Cabezas.

## DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

## DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

## 2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

*Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).*

Reclamante y acreedor D. Sinfiriano Herrero García, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Manuel Villar Calvo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Fanego, id.; por id. id.

Idem D. Rafael García, acreedor D. Claudio García, id.; por id. id.

Idem Doña Juana Leon, acreedor D. Francisco Tejero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leoncio Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Suarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Suarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon García Solís, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Bozada, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Mora Zambrano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel García Sanchez, id.; por id. id.

Idem Doña Rafaela Muñoz, acreedor D. Manuel Muñoz y Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Gonzalez y Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santiago Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Otero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente García Vidal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Riesta, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Fernandez Prieto, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Antuña, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Mendez, id.; por id. id.

Idem Doña Joaquina Lorenzo, acreedor D. Cayetano Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás Llanezas, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Alvarez, acreedor D. José Rionda, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Ramos Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Zafra, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Silvestre de la Cruz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Fuentes, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ambrosio Torrijos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Motis Torres, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Muñoz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José de la Torre, id.; por id. id.

Idem Doña Manuela Cazan, acreedor D. Francisco Pando, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Antonio Moran, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Frutos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Muñoz y Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Victoriano Herrero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicamor García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Eustaquio Jordan, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el dia 6 de Agosto en adelante.



- Idem y acreedor D. Saturnino San Roman, id.; por id. id.  
 Idem Doña Agustina Erazo, acreedor D. Miguel Avila, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio García Arias, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Aniceto Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Pallares, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Leonardo Caballero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Mielgo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Arteaga, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Francisco y García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Cristóbal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquín Martínez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Juana Muriel, acreedor D. Narciso Blazquez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Damiana Lopez, acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Petronilo Lopez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Amalia Aguiñaba, acreedor D. Miguel Ignacio Aguiñaba, id.;  
 por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fermin Asencio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Martínez Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Valiente, id.; por id. id.  
 Idem Doña Isabel Gayorosa, acreedor D. Francisco Gayorosa, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Rumaldo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Mena, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ventura Tostado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Rosado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santos Rollano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Pizarro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Olgado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Marqués, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Valle, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Sanchez Rivera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Roncero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Mateo Archilaga, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Estéban Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Leoncio Deza, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel García Moreno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Celestino Nieto y García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gaspar Delgado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Carlos Alonso de los Rios, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Martín y Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Alvarez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Riopedro, id.; por id. id.  
 Idem Doña Juliana Lucas, acreedor D. Alejo Ollero, id.; por id. id.  
 Idem D. Mariano Menendez, acreedor D. Domingo Orejon, id.; por id.  
 idem.  
 Idem y acreedor D. Lesmes de las Heras, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Moran y Miranda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Jaquete, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Costa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian Morillo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Carnero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Telesforo Lorenzo Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Facundo Carnero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Máximo Castro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Isidro Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Florentino Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Isabel Estéban, acreedor D. Jacinto Ferréne, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian Perez García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Casiano Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Rua, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Barrios, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Turpui, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Leon Hermosilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Peñallar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Calixto Ponce, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gaspar Liron, id.; por id. id.  
 Idem Doña Teresa Martínez, acreedor D. Estéban Martínez, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Martínez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Aragón, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gomez Ruiz, id.; por id. id.  
 Idem Doña Ramona Perez Puello, acreedor D. Mariano Espada, id.;  
 por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Gimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Roncales, id.; por id. id.  
 Idem D. Manuel Sanchez, acreedor D. Manuel Sanchez Ventura, id.;  
 por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Marcellan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Baines, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Rodrigo Oliveras, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Rocera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Llorenci, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Estragó, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Martínez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Perez Villacoba, id.; por id. id.  
 Idem Doña Rosa Corrales, acreedor D. Antonio Gonzalez, id.; por  
 idem id.
- Idem y acreedor D. Nicolás Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Blas Rebliriego, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Gaitan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Estéban Arribas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Villeira, id.; por id. id.  
 Idem Doña Valentina Martínez, acreedor D. Aquilino Lezcano, id.;  
 por id. id.  
 Idem D. Antonio Rodriguez, acreedor D. Nicolás Rodriguez, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Justo Ventosa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Silvestre Martínez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Castor Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Marta Ayala, acreedor D. Juan Pio Arce, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Estepa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcos Perez Martínez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Madueño, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Morales, id.; por id. id.  
 Idem Doña Ana Lozano, acreedor D. Juan Campos, id.; por idem id.  
 Idem Doña Manuela Dueñas, acreedor D. Francisco Bastos, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Félix Arévalo, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Moreno, acreedor D. Eugenio Arranz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Leonardo Sancho, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Postigo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Perez Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Eduardo Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian del Pino, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Alvalá, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Torres, acreedor D. Juan Moral, id.; por id. id.  
 Idem D. Lázaro Hernandez, acreedor D. Sebastian Boñar, id.; por  
 idem id.  
 Idem Doña Ana Galan, acreedor D. Juan Galan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Roque Rubio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Martín, id.; por id. id.  
 Idem D. Juan Delso, acreedor D. Gerónimo Delso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Arranz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Baltasar Pardo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Masía, id.; por id. id.  
 Idem D. Bernardo Alvarez, acreedor D. Antonio Alvarez, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Cánovas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Conde, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo Roldan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Leandro Vargas, id.; por id. id.  
 Idem D. Antonio Leandro Vargas, acreedor D. Ramon Leandro Vargas,  
 id.; por id. id.  
 Idem D. Rafael Estepa, acreedor D. Juan Estepa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Carpio, id.; por id. id.  
 Idem D. José Ferrer, acreedor D. José Ferrer Pomacer, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Martínez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Lorente, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Martínez Gea, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fermin Leon Rubio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Agustín Roldán, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ruperto Muro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Romualdo Carrillo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santos Viguera y Montero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Pareja, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sanz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pascual Buendía, id.; por id. id.  
 Idem D. Elías Gonzalez, acreedor D. Fermin Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano San Martín, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Romero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Segovia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio García Vargas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Gascon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Perea, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Duarte, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Montellano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco de Utrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Montellano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Roblizo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Martínez Losa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Emeterio Ortigosa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fulgencio Ceron, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Giraldo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Cardenas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Ponce, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Conesa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Heredia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Buendía, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pascual Brocardo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Giraldo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Buendía, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Almagro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Alcon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Ramirez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Alarcon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Rey, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Delgado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Teodoro Barceló, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Moreno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alonso Vazquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Rubio, id.; por id. id.  
 Idem Doña Celestina Cánovas, acreedor D. Gonzalo Sanz, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gervasio Benito, id.; por id. id.  
 Idem Doña Teresa Malasca, acreedor D. Juan Leon Quintano, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Balanza, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Rueda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José García Riestra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro de la Cámara, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Carrillo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Isidoro Casas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Herrero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Martín Mateos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Rafaela Romero, acreedor D. Antonio Romero, id.; por id. idem.  
 Idem D. Francisco Barceló, acreedor D. Teodoro Barceló, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Antonio Corbalans, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Iniesta, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Perez, acreedor D. José Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Tudela, id.; por id. id.  
 Idem Doña Sebastiana Mulero, acreedor D. Pedro Tudela, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Pascual Tomás, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Segarés, id.; por id. id.  
 Idem D. José Muñoz, acreedor D. Francisco Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Gutierrez y Arce, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor Doña Josefa Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Sanchez y Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Chacon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Cano Romero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Gavira y Vaco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cristóbal Losa, id.; por id. id.  
 Idem Doña Angela Santos, acreedor su esposo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Pozo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Blanco, acreedor su esposo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix Martín, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Ruiz y Ruiz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Ruiz y Baños, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Arjonilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Ortega, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Cañada, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Osorio y Cámara, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Ibañez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Argueta, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Martos, id.; por id. id.  
 Idem Doña Francisca Ortega, acreedor D. Antonio García Blanco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Selorrioz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Ibañez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Calabria, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pantaleon Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Marco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Castro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian García, id.; por id. id.  
 Idem Doña Jacoba del Pino, acreedor D. José Abad y Pino, id.; por id. idem.  
 Idem Doña María Candela Castilla, acreedor D. Jacinto Agudo, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Protasio García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sixto, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernabé Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem D. José Gonzalez Yebra, acreedor D. Vicente Gonzalez Yebra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Nuñez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Alvarez Palencia, id.; por id. id.  
 Idem Doña Tomasa Martinez, acreedor D. Luciano Rubio, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Lope Martín, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel del Valle, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Jimenez Prieto, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Ternero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Galan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Perez Bango, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Mateos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Alfonso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Angel Escudero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gomez Sanz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Eugenio Crespo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Martín, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Piedraita, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lázaro Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Hermenegildo Barros, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jorge Rivas, id.; por id. id.  
 Idem D. Bartolomé Torres, acreedor D. Antonio Torres, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Rech, id.; por id. id.  
 Idem D. Agustín Blanco, acreedor D. Pedro Sorrado, id.; por id. id.  
 Idem Sra. Viuda de Antonio Regol, acreedor D. Antonio Regol, id.; por idem id.  
 Idem D. Ramon Ramis, acreedor D. José Moliner, id.; por id. id.  
 Idem Doña Vicenta Cubero, acreedor D. Francisco Gambon, id.; por idem id.  
 Idem Doña María Sargatal, acreedor D. Diego de las Peñas, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Tena, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Sierra Cid, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Alonso Mayoral, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Verdú, id.; por id. id.  
 Idem Doña Prima Urrustie, acreedor D. José Tellería, id.; por id. id.  
 Idem D. Rafael Carrillo, acreedor D. Valentin Ceballos, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Fuentes, acreedor D. Dionisio Hernandez, id.; por id. idem.  
 Idem y acreedor D. Juan Bollá, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Crisantos Ramirez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gaitero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian Herrero y Flores, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ambrosio Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor Doña Casimira Hernando, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ruperto Perez Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gordo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Argués, id.; por id. id.  
 Idem D. Sixto Calpena, acreedor D. Mariano Martinez Amorós, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Moltó, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Miralles, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Valero Olmo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Crespo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Barrios, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Herrero, id.; por id. id.  
 Idem D. Leoncio Moreno, acreedor D. Juan Martín Sanchez, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Martín Villanueva, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Saez, acreedor D. Juan Cortés, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Moratalla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Valentin Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Leandro Lorenzo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedora D. Santiago Isla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedora D. Juan Antonio Alonso, id.; por id. id.  
 Idem Doña Catalina Fernandez, acreedor D. Manuel Antonio Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Victoriano Benito, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Atilano Burriera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alberto Carretera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Rufino Martín, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Taracena, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Guillermo Marino, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Basilio Mielgo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Beatriz Mielgo, acreedor D. Tomás Mielgo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lucas Iglesias, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Loma, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Rua, id.; por id. id.  
 Idem Doña Nicolasa Capiter, acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Anselmo Gauts, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Millan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Marqués, id.; por id. id.  
 Idem viuda de D. Leon Repulli, acreedor D. Leon Repulli, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Juan Delgado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Vazquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Benjumedá, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolas Montes, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Balboa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Reina, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Guerrero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Moreno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Redondo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Gutiérrez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Segovia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Hidalgo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Felipe Ledesma, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Maqueda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Lopez Guerra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Crespo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Raimundo Aguado, id.; por id. id.  
 Idem D. José Dobon, acreedor D. José María Dobon, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. José Llano, id.; por id. id.  
 Idem D. José Moro, acreedor D. Celestino Moro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Moyano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mateo Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Escolástico Palaron, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Estéban Hurtado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ciriaco Hierro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Lebrija, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Serrano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Barrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Hurtado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cristóbal Toval, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Buzon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Luque, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan José Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Mortagon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Pliego, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Cabello, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Berdugo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Jimenez, acreedor D. José Jimenez Copado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Ortiz y Oliva, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alonso Santirso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Masa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernardo Garrido, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Canto, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Gorin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alberto Leis, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito del Rio, id.; por id. id.  
 Idem Doña Manuela Matelo, acreedor D. Andrés Morujo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Perez Varela, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Huerta, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Isidoro Guzman, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Flores, id.; por id. id.  
 Idem Doña Rosa García, acreedor D. José Guzman, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Flores, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sinforoso García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcelino Acebedo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Nogueira, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gabriel Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan del Barrio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernardo García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Martin Balbin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Márcos Codera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Suero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Canda, id.; por id. id.  
 Idem Doña Andrea Silva, acreedor D. Fernando Salvador, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Juan Toyas, id.; por id. id.  
 Idem Doña Eulalia Suero, acreedor D. José Pio y Pio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Candas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santos Lladas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco de la Torre, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Isla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Escobedo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cayetano Juan Murcia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Ramon Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Saez y Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fermin García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lúcio Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Diaz Rebollo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Rosado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Dominguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Ferreiro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Eugenio Ferreiro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Sabaté, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernardo Nart, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Romero y Canales, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Priol, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matías Moreno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Millan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Montenegro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santos Delgado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Piqueras, id.; por id. id.  
 Idem D. Juan Ortega, acreedor D. Buenaventura Vidal, clero; Ordenacion de Gracia y Justicia.  
 Idem D. Vicente García, acreedor D. Francisco Hernandez, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem D. Mariano Anicoa, acreedor D. Antonio Villalba, id.; por id. id.  
 Idem D. Jerónimo Rodriguez, acreedor D. Víctor Rodriguez, id.; por idem id.  
 Idem D. Estéban de Ordal, acreedor D. José de Ordal, id.; por id. id.  
 Idem D. Sebastian Miró, acreedor D. Ramon Reinal, id.; por id. id.  
 Idem D. Manuel Roda, acreedor D. Juan Manuel Muncal, id.; por id. id.  
 Idem Sres. Gomez hermanos, acreedor D. José Bootos, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Estevez, acreedor D. Francisco Diaz Conde, id.; por idem id.  
 Idem D. Francisco Estevez, acreedor D. Juan Conde, exclaustado; por la Contaduría de Huelva.  
 Idem D. Vicente Salvo, acreedor D. Pablo Salvo, activo; por la Intervencion general militar.  
 Idem Doña Martina Guito, acreedor D. Narciso Guito, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.  
 Idem D. Enrique María Sanchez, acreedores los Sres. D. Joaquin Alvarez, José Aparici, Eugenio Ara, Vicente Braldes, id.; por id. id.  
 Idem D. Enrique María Sanchez, acreedoras los Sres. D. Juan Bautista Batañer, Jaime Baldó, Francisco Benito, Antonio Bonet, Vicente Bañols, Juan Bautista Bisquer, Tomás Bolufes, Antonio Barraner, Vicente Collado, Luis Catalá, Bernardo Carpi, José Cervera, Fernando Collea, Francisco Cansarluende, Juan Crespo, Vicente Costa, Vicente Cabof, Miguel Carbo, José Dorda, Sebastian Dominguez y Francisco Espinos, id.; por id. id.  
 (Se continuará.)

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento del carbon que ha de hacerse en el monte de Moraleja, perteneciente al Sitio del Pardo. La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Consejo y en la Conservaduría del expresado Sitio del Pardo el día 5 del próximo mes de Noviembre, á las dos y media de su tarde, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

Se subastan por un año en pública y doble licitacion y con la rebaja de un 10 por 100 en los precios que sirvieron de tipo en la última subasta, los pastos de 65 millares del Valle de la Alcañía, cuyo remate tendrá lugar los días 29, 30 y 31 del corriente, á las dos de su tarde, en el Consejo de Administracion de los bienes que fueron del Patrimonio, sito en el palacio de Madrid, y en la administracion de dicho Valle, establecida en el mismo, casa titulada de la Veredilla, subastándose 21 millares el primer día y 22 en cada uno de los restantes, en cuyas oficinas está de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 26 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

Se arriendan por un año en pública y doble subasta y precio de 5.301 escudos y 750 milésimas, las tierras de labor de los prados y cabeceras de la dehesa de Aceca, perteneciente á la acequia de Jarama, cuyo remate tendrá lugar el día 30 del actual, á la una y media de su tarde, en el Consejo de Administracion del Patrimonio que fué de la corona, establecido en el Palacio de Madrid, y en la Administracion de Aranjuez, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 20 de Octubre de 1868.—El Secretario general, jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

No habiendo tenido efecto el 29 de Setiembre último la subasta anunciada para el arrendamiento por un año de los 19 tranzones de tierra de labor de la dehesa de Lagunazo, perteneciente á la acequia de Jarama, el Consejo de Administracion y conservacion de los bienes que fueron del Patrimonio, ha señalado el 30 del corriente á las doce del día para el doble y simultáneo remate que habrá de celebrarse con este objeto en esta oficina, sita en el palacio de Madrid, y en la Administracion de Aranjuez, sobre el precio de 3.510 escudos 400 milésimas, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Madrid 20 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

Habiendo quedado sin celebrar la subasta anunciada para el arrendamiento por un año de los pastos y 100 fanegas de tierra de labor del bosque de Aceca, en la acequia de Jarama, este Consejo de Administracion se ha servi-

do señalar el día 30 del corriente á las doce y media de su tarde para un nuevo remate que habrá de celebrarse en esta oficina, establecida en el Palacio de Madrid, y en la Administración de Aranjuez, sobre el mismo precio de 1.200 escudos y con las condiciones del pliego aprobado al efecto.

Madrid 20 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —I

Se arrienda en pública y doble licitación, por término de un año y precio de 1.900 escudos, los rehuses de la dehesa de Barciles y 100 fanegas de tierra de labor en el sitio llamado los Arenales y Mediana, perteneciente á la acequia de Jarama, para cuyo remate el Consejo de Administración de los bienes que fueron del Patrimonio, ha señalado el día 30 del corriente, á la una de su tarde, en dicha oficina, sita en el palacio de Madrid, y en la Administración de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los referidos puntos.

Madrid 20 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —I

Se subasta en pública y doble licitación el aprovechamiento de los pastos de los Prados Norte del puente de Viveros y Romeral, por término de tres años y precio de 1.100 escudos en cada uno de ellos, y para su remate se ha señalado el 31 del corriente, á las doce del día, en el Consejo de conservación y administración de los bienes que fueron del Patrimonio, establecido en el palacio de Madrid, y en la administración del Sitio de San Fernando, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 20 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —I

Se arrienda en pública licitación los pastos de los cerros de la Granja por término de tres años y precio en cada uno de 1.500 escudos; cuyo doble y simultáneo remate tendrá lugar el día 31 del corriente, á la una y media de su tarde, en el Consejo de Administración de los bienes que fueron del Patrimonio, en el palacio de Madrid, y en la Administración del Sitio de San Fernando, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Madrid 20 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —I

Se saca á pública subasta el arrendamiento por tres años de los pastos del prado del Rincon y soto de los Conejos, y precio de 1.300 escudos anuales, cuyo doble y simultáneo remate tendrá lugar el 31 del corriente, á las doce y media de su tarde, en el Consejo de Administración de los bienes que fueron del Patrimonio, en el Palacio de Madrid y en la Administración del Sitio de San Fernando, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones al efecto.

Madrid 20 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —I

Se arriendan en pública y doble subasta por término de tres años y precio en cada uno de 1.500 escudos, los pastos de los prados Sur del puente de Viveros y valle de la Venta, cuyo remate tendrá lugar el día 31 del corriente, á la una de su tarde, en el Consejo de Administración de los bienes que fueron del Patrimonio, establecido en el palacio de Madrid, y en la Administración del Sitio de San Fernando, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 20 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —I

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARBALLO (CORUÑA).

Hallándose vacante la escuela de instrucción primaria elemental completa de niños de esta villa, y la de las parroquias de Noicela, Reberdelos y Vilela, dotadas con el sueldo anual la primera con 330 escudos y la segunda con 100 escudos, y ambas con casa y retribución de los pudientes, se anuncia por medio del presente á fin de que los que se consideren con derecho á las mismas presenten sus solicitudes documentadas de idoneidad y buena conducta en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde su primera publicación en la GACETA DE MADRID, transcurridos los cuales se provistarán en propiedad por la Municipalidad.

Carballo 21 de Octubre de 1868.—El Alcalde, Romualdo Varela.—Por acuerdo del Alcalde, Manuel Berdía, Secretario. 10775

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOTO DEL BARCO.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Soto del Barco, en Asturias, dotada con 360 escudos anuales por término de un mes, á contar desde esta inserción. P.—163—3

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BÉJAR (SALAMANCA).

Se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal de la ciudad de Béjar, dotada con la cantidad de 800 escudos, pagados por mensualidades vencidas de los fondos municipales, quedando en favor del agraciado el producto de la

Dirección de las obras particulares que se le encomienden y de que pueda hacerse cargo sin desatender las del Municipio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á dicho Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Béjar 25 de Octubre de 1868.—R. Ollero.

10776

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

*Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).*

Casa calle de la Rendona, de Jerónimo Beato, sin número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 18 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1815.

Parte de casa calle Pozo del Olivar, de Manuel Retamero, sin número. Compra Lib. 18 fol. 41. Se verificó en 1815.

Casa calle de Santa María de la Merced, de José María Gonzalez, sin número. Compra é hipoteca á la testamentaria de Doña Felijana Amuedo. Libro 18 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1815.

Casita ruinosa calle llano de San Sebastian, de José de Miras, sin número, ni expresar el Escribano ante quien se verificó la data é hipoteca al patronato del Sr. Marqués de Montana. Lib. 18 fol. 43. Se verificó en 1815.

Casa calle llano de San Sebastian, del anterior, sin número, ni expresar el Escribano ante quien se verificó la Hipoteca al mismo. Lib. 18 fol. 43. Se verificó en 1815.

Casa calle del Palomar, de Andrés Laborja y su mujer, sin número. Compra é hipoteca á Juana Morales de la Vega. Lib. 18 fol. 44. Se verificó en 1815.

Dos suertes al sitio del rio Guadalete, una de 167 aranzadas de tierra y olivar y otra de 90 aranzadas de tierra, ambas de D. José Manuel García, sin linderos. Arrendamiento. Libro 18 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle del Palomar y casa calle de Marimanta, pertenecientes á Don Jacobo Gordon, sin número ni linderos. Subrogación é hipoteca á D. José Manuel García. Lib. 18 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1815.

Parte de casa calle de Juan de Lugo, no expresa la calle ni el número. Compra é hipoteca á D. Federico Escaroz y su mujer. Lib. 10 fol. 45. Se verificó en 1815.

Casa y bodega calle de Bizcocheros, de Antonio Gallardo, sin número. Compra é hipoteca á Bartolomé Narciso de Morales. Lib. 18 fol. 45. Se verificó en 1815.

Parte de casa calle de Caballeros, de Elena de Cáceres, sin número. Hipoteca á Ramon de Cazares. Lib. 18 fol. 45. Se verificó en 1815.

Casa calle Zarzana, de Pedro Freire Gallardo y hermanos, sin número ni linderos. Cancelación. Lib. 18 fol. 45. Se verificó en 1815.

Casa calle de la Corredera, de Diego Torrijos, sin número. Data á censo. Lib. 18 fol. 45. Se verificó en 1815.

Casa calle del Barranco, de Antonio de la Fuente, sin número. Data é hipoteca á la iglesia Colegial. Lib. 18 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle de Francos, de Teresa Rizo y su hijo, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 18 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1815.

Treinta y dos aranzadas en Barbaina, de Domingo de la Riva y su mujer, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle de Francos, de Teresa Rizo y su hijo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 46. Se verificó en 1815.

Casa calle del Barranco, de Antonio María de la Fuente, sin número ni linderos. Data á censo. Lib. 18 fol. 46. Se verificó en 1815.

Casa calle de Arcos, de Ana María Dávila, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 18 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa y bodega calle de la Cruz, de Antonio Gonzalez del Castillo, sin número ni linderos. Compra. Libro 18 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle de San Miguel, de Ignacio Salazar, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 18 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle del Arroyo bajo, de Francisco Dávila, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 48. Se verificó en 1815.

Dos casas calle Larga y Lancería, y 30 aranzadas de tierra y viña en Añina, de Jorge de Cárdenas, su mujer y otros, no expresa números de dichas casas, ni linderos de las tres fincas. Hipoteca á la misma. Lib. 18 folios 48 y vuelto y 49 y vuelto. Se verificó en 1815.

Tres aranzadas de tierra y viña en Barbaina y 11 y media en Espartinas, de José de los Rios y Gaspar de Vargas, sin linderos, ni expresar á quién corresponde cada una de las fincas. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 18 folio 50. Se verificó en 1815.

Doce aranzadas de tierra y viña pago Cerro de Santiago, de María y Sebastiana Pavon, sin linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 18 fol. 50. Se verificó en 1815.

Casa calle de la Amargura, de José Gutierrez del Valle, sin número. Compra é hipoteca á Doña Francisca de la Paz y otra. Lib. 18 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle de Santa María, de Jorge de Cárdenas, sin número. Hipoteca á Francisco de Paula Sanchez. Lib. 18 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1815.

Treinta aranzadas de tierra y viña pago de San Julian, de Fernando José Carballo y su mujer, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio de Jesus María Carballo y Bercevin. Lib. 18 fol. 51. Se verificó en 1815.

Casa calle del Pollo, de Manuel María Angulo, sin número. Hipoteca á María de Consolacion Perea. Lib. 18 fol. 51. Se verificó en 1815.

(1) Véanse las GACETAS del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Parte de casa calle Tras de Francisco, sin número, de D. Pablo María Loy Amaya y Lanzarote. Hipoteca á la capellanía de María Lopez Espino é Isabel Ascencio Lib. 18 fol. 52. Se verificó en 1815.

Casa en el Ejido, propia del convento de San José de la Sierra del Valle, sin número. Cesión. Lib. 18 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa en el Ejido, de Martín de Mora, sin número. Cesión é hipoteca al convento de San José del Valle y otro. Lib. 18 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1815.

Censo sobre casa calle Conocedores, de Francisco Gutierrez de Castro, sin número. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 53. Se verificó en 1815.

Cinco y tres cuartas aranzadas de viña en Añina, de Juana Padillo, sin linderos. Hipoteca á Ramon Albuin Lib. 18 fol. 54. Se verificó en 1815.

Casa calle de Sevilla, de D. José Miras, sin número. Data á censo. Libro 18 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1815.

Suerte de tierra calma en el Arroyo del Membrillar, de Marcos Fernandez, no expresa número de aranzadas. Compra. Lib. 18 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa plaza de Mercaderes, de Josefá Obejero, sin número. Hipoteca á D. Manuel Cepero. Lib. 18 fol. 55. Se verificó en 1815.

Casa calle de Marimanta, de Antonio Suarez, sin número. Compra. Libro 18 fol. 55. Se verificó en 1815.

Dos casas calle de la Misericordia, de Jorge de Cárdenas, sin números. Compra. Lib. 18 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1815.

Veintidos aranzadas de viña en Torróz, y casa calle Larga, de Sebastian y María del Cármen Gutierrez, esta sin número y ambas sin linderos. Reconocimiento y obligacion al convento de Santo Domingo. Lib. 18 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1815.

Sin expresar la clase de fincas, Sebastian y María del Cármen Gutierrez redimen en parte un censo, que pagaban al convento y religiosos de Santo Domingo. Redencion. Lib. 18 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1815.

Parte de casa calle de Avila, de Félix Marin, sin número ni linderos. Compra é hipoteca á María Corrales. Lib. 18 fol. 56. Se verificó en 1815.

Casa solar calle Cantarería, de Pedro Lopez, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Javier Armelin y al Pósito de Jerez. Lib. 18 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1815.

Parte de casa calle de Lealas, de Tomás Triano, sin número. Hipoteca á la Justicia. Lib. 18 fol. 57. Se verificó en 1815.

Casa calle de la Justicia, de José García, sin número. Compra é hipoteca á D. Manuel Lopez Cepero. Lib. 18 fol. 58. Se verificó en 1815.

Casa calle Molino del Viento, de Gertrudis Beloso, sin número. Compra é hipoteca á la testamentaria de Antonia Calvo. Lib. 18 fol. 58. Se verificó en 1815.

Casa calle Larga, y un horno calle de San Marcos, sin número, propias de Vicente María Rivero y su mujer. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Libro 18 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1815.

Bodega y almacenes calle del Sol, núm. 848, de Rafael de Rueda y su mujer, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 18 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle de Medina, de D. Juan Antonio de Ripa, sin número ni linderos. Arrendamiento Lib. 18 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1815.

Bodega en el Muro de Cortegana, de Pedro Lopez Villegas, sin número ni linderos. Compra. Lib. 18 fol. 60. Se verificó en 1815.

Casa calle de la Justicia, de José García, sin número. Compra. Lib. 18 folio 60. Se verificó en 1815.

Casa accesorias calle de la Tornería, de D. Joaquin Paut, sin número. Hipoteca á D. Juan David Gordon. Lib. 18 fol. 60. Se verificó en 1815.

Casa y bodega plaza de los Silos, de Juan José García, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 61. Se verificó en 1815.

Casa calle de Arcos, de José Agüera Bustamante, sin número. Compra. Libro 18 fol. 61. Se verificó en 1815.

Casa calle Gaspar Fernandez, de D. Francisco Alvarez Villarmada, sin número Compra. Lib. 18 fol. 61. Se verificó en 1815.

Casa calle de Laneros, de Doña Antonia García Bernal, sin número. Hipoteca á Francisco Alvarez Villarmada. Lib. 18 fol. 61. Se verificó en 1815.

Bodega calle llano de San Sebastian, de D. José de Miras, sin número. Compra é hipoteca á D. José María García. Lib. 18 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle de Arcos y casa calle Prieta, de Antonio Perez, sin números. Hipoteca á D. José Gonzalez del Rivero. Lib. 18 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle Encaramada, de Juan Jimenez y otro, sin número ni linderos. Compra. Lib. 18 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1815.

Tres partes de casa calle de Granados, de Diego de Pina, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 63. Se verificó en 1815.

Dos partes de casa calle Nueva, de Frutos Gallardo, sin número. Hipoteca á Mateo de Reina Lib. 18 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle Sancho Vizcaino, de Tomás de Búrgos, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 64. Se verificó en 1815.

Suerte de siete y media aranzadas de tierra, menos diez estadales, pago de Lárgalo, que adquiere Doña Juana Prieto, para sí y sus menores hijos; no expresa los nombres de estos. Compra. Lib. 18 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle Larga, de Micaela Paredes, sin número. Hipoteca á Juana Prieto. Lib. 18 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1815.

Suerte de siete aranzadas de tierra y viña en la Sierra de San Cristóbal, de José Dominguez y su mujer, sin linderos. Promesa de venta. Lib. 18 fol. 65. Se verificó en 1815.

Casa calle de la Misericordia, de Pedro Orue, sin número. Compra é hipoteca á Paul Larrieta y compañía, Lib. 18 fol. 66. Se verificó en 1815.

Casa calle Lealas, de Miguel Santiago Castaño, sin número. Compra é

hipoteca á Alonso Marin y Manuel García de Rivero. Lib. 18 fol. 67. Se verificó en 1815.

Parte de casa calle Larga, de fray Gabriel Fernandez, sin número. Hipoteca y liberacion. Lib. 18 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1815.

Bodega y corral plaza de los Silos, de Doña Francisca de Borja Morla y Buitrago, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña María Josefa García. Lib. 18 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1815.

Bodega y almacenes calle Dionis de Huevar, de D. Antonio Rivero, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 68. Se verificó en 1815.

Un huerto y casa plaza de Peones, de Cayetano Segura, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Antonio Cerron. Lib. 18 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1815.

Quince aranzadas, 250 estadales de tierra y viña en el Segullo, de Manuel del Hierro, sin linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 18 folio 68 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle de la Merced, de José Perea y su esposa, sin número. Compra é hipoteca á Doña María Villalobos y Martel. Lib. 18 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1815.

Tres aranzadas de tierra y viña arboleda, de Bartolomé de Cala y su esposa, sin linderos. Hipoteca á Luis Perez Lopez. Lib. 18 fol. 6. Se verificó en 1815.

Casa calle de la Justicia, del Marqués de Grañina, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1815.

Censo sobre casa horno calle del Arroyo, de Rafael Durán, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 18 fol. 69. Se verificó en 1815.

Casa calle de Algarve, de Rufino Andino, sin número. Hipoteca á Don Dionisio Gonzalez Caballero. Lib. 18, fol. 70. Se verificó en 1815.

Dos partes de casa calle de Sevilla, de Antonio Anda, Pedro y Juan García, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1815.

Parte de casa calle Ponçe, de José Medina, sin número ni linderos. Compra. Lib. 18 fol. 71. Se verificó en 1815.

Parte de casa calle Levant, de Josefa Isabel de Roy, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 71. Se verificó en 1815.

Bodega calle Molino del Judío, de Antonio Gonzalez del Castillo, sin número. Compra. Lib. 18 fol. 71. Se verificó en 1815.

Dos casas calle de las Vacas, de Nicolasa Martínez de Hinojosa y otro, sin número, y casa calle de Santa María, de Feliciano Orbanca y Salas, sin número. Permuta. Lib. 18 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1815.

Diez y tres octavas aranzadas y cuarenta y dos estadales en el pago de Torróz, de Juan Blanco; no expresa la clase de tierra. Compra é hipoteca á Anton o Guerrero. Lib. 18 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle Antona de Dios, de Alonso Sanchez, sin número. Hipoteca á D. Luis Ponce de Leon. Lib. 18 fol. 72. Se verificó en 1815.

Casa calle de Florindas, de Juan Antonio Ferran, sin número ni linderos. Compra. Lib. 18 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa horno calle de Florindas, del anterior, sin número. Cesión é hipoteca á D. Felipe Fernandez. Lib. 18 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1815.

Parte de casa calle Juan de Torres, de Cristobal Regife, sin número. Compra é hipoteca á Doña Francisca Camacho y otro. Lib. 18 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1815.

Pedazo de terreno bodega plaza de San Andrés, de Pedro Agustin Rivero, sin número ni linderos. Data é hipoteca al convento de Santo Domingo. Lib. 18 fol. 73. Se verificó en 1815.

Tres aranzadas de tierra y viña pago de Añina, que adquiere Francisco Dominguez, con obligacion de satisfacer cierta suma á su madre; no se expresa el nombre de esta. Compra é hipoteca. Lib. 18 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1815.

Casa calle Empedrada, de Antonio Gomez, sin número. Compra. Lib. 18 folio 74. Se verificó en 1815.

Tres casas calle de la Porvera, de Alonso García de Celis, sin números ni linderos. Hipoteca á D. José Velaustegui. Lib. 18 fol. 74. Se verificó en 1815.

#### AÑO DE 1816.

Una suerte de tierra y viña de dos aranzadas, de Pedro Rodriguez, sin expresar linderos. Hipoteca al convento de las Descalzas. Lib. 19 fol. 1. Se verificó en 1816.

Casa calle de las Escuelas, del convento de las monjas Descalzas, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 19 fol. 1. Se verificó en 1816.

Un corralon plaza de Monjas de Gracia, de D. Luis Gonzalez de la Oliva, sin número. Traspaso. Lib. 19 fol. 1. Se verificó en 1816.

Una suerte de siete aranzadas, sembradas de trigo, de Juan Benitez, sin linderos. Obligacion á D. Juan Gonzalez. Lib. 19 fol. 1. Se verificó en 1816.

Casa calle de Cazon, del convento del Espíritu Santo, sin número. Compra. Lib. 19 fol. 2. Se verificó en 1816.

Casa plaza de Santiago, que adquiere Crisóbal Regife, con obligacion de satisfacer cierta suma, sin expresar á quién. Compra y obligacion. Lib. 19 folio 2 vuelto. Se verificó en 1816.

Casa plaza del Cubo, de Salvador Paradas, sin número. Lib. 19 fol. 3. Se verificó en 1816.

Dos casas en las calles de Orellana y Acebuche, de María Pacheco, sin números. Compra é hipoteca á Juana Lopez de Trujillo. Lib. 19 fol. 3. Se verificó en 1816.

Parte de casa en la cuesta del Cármen, de Miguel Belo y Francisca Paradas, sin número. Hipoteca á D. Teodoro Madrazo. Libro 19 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1816.

Casa calle de las Cabezas, de D. Teodoro Madrazo, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 19 fol. 3. Se verificó en 1816.

(Se continuará.)



## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se cita por segunda vez á D. Francisco Estéban, vecino que fué de la misma, para que dentro del término de quinto día contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestar demanda de tercera de preferente derecho que contra él y D. Justo Hernandez, ejecutante, ha promovido D. Prudencio Martin Diaz.

Madrid 26 de Octubre de 1868.==Gimenez.

P.—158

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, dictada á solicitud de D. Mariano Garcia Herrerros y Buligni, vecino de esta capital, se anuncia por medio del presente el fallecimiento de su hermano D. Gaspar Javier Garcia Herrerros y Buligni, natural de la ciudad de Logroño, hijo legítimo de Francisco Javier y de Bruna, soltero, empleado y de 30 años de edad, ocurrido en Caracas el 20 de Noviembre último, al parecer intestado, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarlo comparezcan á usar de él en los dichos Juzgados y Escribanía, durante el término de 20 dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1868.==Benito y Avila.==Jorje Revoles == José María Miller.

P.—159

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y cuadros pintados al óleo, que han sido tasados los primeros en 1.596 escudos, y los segundos en 1.240; y para su remate se ha señalado el día 6 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio; previniéndose que los referidos efectos se hallan de manifiesto en el cuarto principal de la casa núm. 5, Costanilla de Santa Teresa.

Madrid 26 de Octubre de 1868.==Donato Toledo.

P.—160

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias, á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta núm. 7.029 de orden, á nombre de D. Emilio Lomer, que comprende ocho cupones de la Deuda del 3 por 100 consolidado, importante en junto rs. vn. 2.790, y deducido el 5 por 100 de descuento ascenderá á 2.650 rs., cuyos cupones fueron entregados en la Direccion de la Deuda en 30 de Abril último, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 27 de Octubre de 1868.==Por mandado de S. S., Braúlio Fernandez Nonidez.

P.—161

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, dictada en el cumplimiento de un exhorto expedido por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman, de la ciudad de Sevilla, en los autos ejecutivos que sigue D. Plácido Castroverde contra D. José María Saenz, sobre pago de escudos, se anuncia la venta en pública subasta de la séptima parte de una casa, sita en esta villa y su calle de Hortaleza, con accesorias á la plaza de Bilbao, distinguida por aquella con el núm. 38 moderno y por esta con el núm. 3 novísimo, lindante por la derecha, entrando por la calle de Hortaleza, con la casa núm. 36, propia de Doña Paula Canga Argüelles, por la izquierda con la casa núm. 40 moderno, propia de D. Sabino Ojero, y por el testero con la citada plaza de Bilbao, apreciada dicha séptima parte de casa en la cantidad de 9.851 escudos 800 milésimas. El remate tendrá efecto el día 17 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado de la Universidad, sita en el piso bajo de la Territorial. Lo que se hace saber por medio del presente.

Madrid 26 de Octubre de 1868.==Calleja.

P.—162

Habiéndose ausentado de esta villa el Alcalde cesante D. José Antonio Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuacion, se encarga á todas las Autoridades constituidas, tanto civiles como militares, que procuren su busca en bien del servicio público, y le hagan comparecer ante esta Alcaldía, en el término más breve, á fin de notificarle una providencia dictada por consecuencia de su reprehensible conducta. Lo que se hace saber por medio de esta GACETA oficial á los usos oportunos.

Provincia de Badajoz, pueblo de Valdecabras 25 de Octubre de 1868.== El Alcalde, Narciso Gonzalez.==El Secretario, Antonio Sierra y Varron.

## Señas.

Edad de más de 50 años, estatura regular, enjuto de carnes, pelo entre cano, frente espaciosa, ojos azules y vivos, nariz afilada, boca hundida.

10774

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Se cita, llama y emplaza, por término de nueve dias improrrogables, á Josefa Redondo y Rodriguez, natural de Manzanares, en Ciudad-Real, soltera, sirvienta, y de 20 años de edad, para que dentro de dicho término se

presente en este Juzgado y Escribanía de D. Manuel Hortiz, á dar sus descargos en la causa que se la sigue por hurto.

Madrid 24 de Octubre de 1868.==Morales.

10773

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza, por última vez y término de nueve dias, á la que dijo llamarse Manuela y ser natural de Ruzafa, sirvienta que fué de Doña Magdalena Tirado, para que se presente en la audiencia de dicho señor y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre, ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

10772

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama, por término de seis dias, por medio de los periódicos oficiales, á D. A. Coronado, celador que ha sido de vigilancia de los barrios de la Libertad, y distrito de Buenavista, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega, con objeto de prestar una declaracion en causa que en el mismo se instruye contra Hilario Reigosa Bustamente, por delito de hurto.

10771

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y emplaza por término de nueve dias á Antonio Martin Delgado, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil, á oír una notificacion en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Octubre 19 de 1868.==El Escribano, Pedro José Vigil.

10770

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Mariano Grande Rivas, á fin de que se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excm. Audiencia Territorial, para que se le notifique una providencia dada en la causa que se le sigue por reincidente en la mendicidad.==José Perez Martinez.

10769

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Luis Gomez Perez, á fin de que se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excm. Audiencia Territorial, para que se le notifique una providencia dada en la causa que se le sigue por lesiones.==José Perez Martinez.

10768

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza, por primer edicto y pregon, con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Manuel Menendez Rivera, á fin de que se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excm. Audiencia Territorial, para que se le notifique una providencia dada en la causa que se le sigue por reincidente en la mendicidad.==José Perez.

10767

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias, á D. Fernando Penales y Rodriguez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por defraudacion, apercibido que de no verificarlo, continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

10766

Por el presente tercero y último edicto y en virtud de providencia del señor D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita, llama y emplaza á Juan Garriges Barlans, de nacion francesa, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por tentativa de robo; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa por su ausencia y rebeldía.

10765

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Neila y Peña, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Audiencia.

Madrid 24 de Octubre de 1868.==El Escribano, Lope Montalvo.

10764

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito, Escribanía de actuaciones de D. Juan Vallejo, se cita á todos los acreedores y demás personas que se conceptúen con derecho á los bienes de la testamentaria de D. José Salas, vecino que fué de Madrid, para que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente de la publicacion en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1868.==Cañalduero.

10763

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Refiriéndose el *Moniteur* á un banquete que ha tenido lugar en Liverpool, anuncia que en contestacion á un brindis dedicado á los Ministros de la reina Victoria, Lord Stanley manifestó los sentimientos pacíficos que dominan actualmente en Inglaterra y en los cuales se inspira la política del Gobierno británico, cualesquiera que sean los partidos llamados á dirigir los destinos de aquel país. Indicó además que era tal la influencia poderosa de dichos sentimientos, que hacen desaparecer para el porvenir todo peligro de guerra entre las Naciones continentales. Aludiendo al estado alarmante de la opinion pública en este punto, el Secretario de Estado de Negocios extranjeros ha demostrado su exageracion y ha hecho justicia á las intenciones que animan á los Gobiernos europeos.

Usando de la palabra M. Gladstone, se ha mostrado de todo punto conforme con el lenguaje del principal Secretario de Estado, fijándose en los nuevos caracteres con que se revisten las relaciones internacionales, y en la conveniencia de separar por bien del país la política extranjera de las rivalidades de partido y de las cuestiones interiores.

Se ha inaugurado en Prusia el período parlamentario con la reunion de las Dietas provinciales de Hannover, Schleswig-Holstein, Hesse y el círculo de Wiesbaden.

Un despacho del país de Gales, expedido con fecha 6 de este mes, asegura que segun noticias de Nueva-Zelanda han ocurrido varios encuentros con éxito diverso entre las tropas y los insurrectos. En Sydney el Ministro afirma haber obtenido las pruebas de una conspiracion encaminada á matar al príncipe Alfredo. Uno de los conspiradores ha sido asesinado. El Parlamento se reunirá en breve.

Las noticias de Méjico alcanzan al 1.º de Octubre.

El Coronel Honorato Dominguez, uno de los Jefes de la rebelion de Veracruz, habia llegado á la capital y sido perdonado por el ejecutivo.

El encargado de Negocios, Mr. Plum, habia dado un banquete á los Ministros y miembros del Congreso.

El Gobierno señaló una pension de 2.000 pesos á la viuda del General Patoni.

Esta acusaba á Couto del asesinato de su marido.

El Coronel imperialista Orozco está preso.

Se calculaba que en las rentas terrestres del año próximo habrá un déficit de 6 millones de pesos.

En Guadalajara se habian descubierto ricas minas de oro.

### INTERIOR.

MADRID.—La Junta de gobierno de la Academia de Jurisprudencia ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio de los Rios y Rosas.

Vicepresidentes: primero, Sr. Martin Herrera; segundo, Moreno Nieto; tercero, Moret y Prendergast.

Censor, Sr. Gamazo.

Revisores: primero, Santana; segundo, Silvela (D. Francisco); tercero, quedó sin elegir por no haber mayoría de votos en la eleccion de este cargo; cuarto, Morales; quinto, Díez Macuso.

Tesoroero, Saenz y Barca.

Bibliotecario, Sainz de los Ferreros.

Secretarios: primero, Gutiérrez Gamero; segundo, Beruete y Moret.

Tomaron parte en la eleccion 91 académicos.

Los sargentos que tomaron parte en el movimiento revolucionario de 1866 se han reunido en sociedad para celebrar honras fúnebres por sus desgraciados compañeros que fueron fusilados á consecuencia de aquellos sucesos. La presidencia directiva de la asociacion ha sido confiada al bravo y patriota general Pierrad. La asociacion invita á todas las personas que quieran formar parte del cortejo fúnebre y cooperar á este pensamiento religioso patriótico á que se reuna el dia 29 á las ocho de la noche en la calle de las Aguas, núm. 9, donde se acordará la forma en que deberá llevarse á cabo la ceremonia: lo que está fijado desde luego es que el oficio fúnebre se celebre el dia 2 á las once de la mañana en las inmediaciones de la Plaza de Toros donde se efectuaron los más de los fusilamientos.

Anteayer tarde estuvo visitando el Hospital general el Sr. Gobernador de Madrid acompañado del Secretario del Gobierno, habiendo salido altamente satisfecho del servicio y buen orden que se nota en todas las enfermerías y dependencias del establecimiento, si bien pudo enterarse de las mejoras que en dicho Hospital pueden llevarse á cabo, en beneficio de los enfermos.

— Se ha publicado el número 38 del *Correo de la Moda* que contiene las materias siguientes:

«Octubre,» por la Condesa de Araceli.—«El zapatito de oro,» por Angela Grassi.—«La Virgen de las rosas,» por Antonio Trueba.—«Fragmento de una meditacion en las ruinas,» por Nicomedes Pastor Diaz.—«Un suspiro,» por A. Chocomeli Codina.—«En el campo,» por Sanmartin y Aguirre.—«El mundo de los espíritus» (conclusion), por Abdon de Paz.—«Los nervios de la Condesa,» por José Cuenca.—«Historia de un acuario,» por E. Van Bruyssel.—«El castillo del Hambre,» por Antonio Sanmartin.—«El mendigo,» por Nicolás Diaz Perez.—«Arte de la costura,» por Cesáreo Hernando.—«Explicacion del pliego de dibujos y patrones.»

OVIEDO 25 de Octubre.—A las doce de la mañana del dia de hoy, ha entrado solemnemente en Oviedo el aguerrido batallon de cazadores de las Navas de Tolosa, mandado por el bizarro coronel graduado Sr. Manjon.

Al anuncio de su llegada, la poblacion en masa salió á recibirle, no solo porque es una novedad en nuestro pacífico pueblo la presencia de un contingente mayor ó menor de tropa, cuanto porque iba á tener lugar uno de esos actos que dejan siempre una grata memoria en el corazon de los buenos españoles.

La Milicia nacional fué á saludar á los soldados de nuestro valiente Ejército, fraternizando con él, por considerarle de hoy más en todos los dominios de España como el más firme baluarte y el primer sosten de las libertades patrias.

Como dijimos al principio de estas líneas, reunida la Milicia con el plausible objeto indicado, se incorporó al batallon de las Navas á la entrada de esta capital, marchando la columna en este orden, por medio de las masas de gente que obstruia el paso desde las afueras hasta la Plaza Mayor, en donde obtuvo la más brillante y cordial acogida.

La escuadra de franqueadores de voluntarios; música de Beneficencia de gala, tocando el himno de Riego; charanga de las Navas, tocando el mismo entusiasta é histórico himno; batallon de la Milicia, y cerrando el de cazadores.

Acto continuo este batallon se dirigió á oír misa á la Santa Iglesia Catedral, y desde allí al cuartel de Milicias, en el que, por falta de utensilios, no ha podido por ahora alojarse por completo.

La Milicia Urbana regresó despues á la Plaza y salió en seguida á despedir la compañía de la Constitucion, que daba guaricion á Oviedo, desfilando á sus casas, terminada esta noble ceremonia.

El Sr. Gobernador civil, Sr. Vallin, ha presenciado la entrada de la columna desde el balcon central de las Casas consistoriales, en compañía del Coronel de artillería Sr. Reina, Director de la grandiosa fabrica de cañones de Trubia, accidentalmente de la muy acreditada de la Vega, é interinamente del Gobierno Militar de la provincia, hasta el arribo del brigadier Sr. Reyes, á quien se espera de un momento á otro en esta capital.—(*Faro asturiano*)

## ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los dias 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—1

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACARÁ A REMATE LA fabrica de tejidos y pintados de algodón, titulada *La Confianza*, sita en la villa de Villabona, provincia de Guipúzcoa, con los edificios anejos, maquinaria, terrenos, cauce, presa, derecho de aguas y molino próximo á la fabrica, nombrado Arroa, con más todas las existencias, créditos y activo pertenecientes á la Sociedad.

El tipo de la subasta se fija en 4.555.443'34 rs. vn. que equivale á 455.544 escudos 334 milésimas, y el remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, en su Sala Capitular, á las diez horas de la mañana del dia 2 de Noviembre próximo venidero, y los que gusten enterarse de antemano de las condiciones de la subasta y demás antecedentes, podrán acudir á la dicha fabrica *La Confianza* y despacho del infrascrito Notario.

Tolosa 17 de Octubre de 1868. — José María Furundarena.

P.—117—4

BANCO DE OVIEDO.—LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MISMO, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 de los Estatutos, ha acordado que se convoque á junta general ordinaria de accionistas, para el dia 28 de Noviembre próximo á las once de su mañana en el local del Banco.

La Secretaría pasará al domicilio de los señores accionistas, con ocho dias de anticipacion, las papeletas de asistencia á Junta general.

Oviedo 24 de Octubre de 1868. — Por acuerdo de la junta de gobierno, el Secretario, Trófilo Collar.

P.—156—2

BANCO DE SANTIAGO.—LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE establecimiento, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, acordó se celebre junta general ordinaria de señores accionistas el 30 de Noviembre próximo á las diez en punto de su mañana, en el local del Banco.

Los señores accionistas que deseen asistir á dicha junta general, se servirán presentar sus titulos en esta Secretaria con la anticipacion que determina el art. 19 del Reglamento.

Santiago Octubre 23 de 1868. — Por acuerdo de la Junta de gobierno, el secretario, Manuel Losada.

P.—157

SANTOS DEL DIA.

San Simon y San Judas Tadeo, apóstoles, y Santa Cirila, virgen y mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San José.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 27 de Octubre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	709,92	5°,0	6°,2	E. N. E.	Nubes.
9 de la m.	710,59	8°,0	10°,0	N. E...	Idem.
12 del día..	709,94	12°,5	15°,6	N. E...	Idem.
3 de la t..	708,99	12°,3	15°,4	N. E....	Idem.
6 de la t..	709,33	10°,2	12°,8	N. E....	Cubierto.
9 de la n..	710,66	8°,0	10°,0	N. E....	Llovizna.

Temperatura máxima del día.....	15°,0	18°,8
Temperatura máxima al sol.....	24°,2	30°,2
Temperatura mínima del día.....	5°,0	6°,2

Evaporacion en las 24 horas.....	1,9
Lluvia en id id.....	"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero en el día 27 de Octubre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	770,1	12,2	N. O....	Brisa..	Lluvia....	P.° ol.
Oviedo.....	769,1	10,4	S. O....	Idem..	Idem....	"
Coruña.....	769,1	14,8	N. E....	V.° fte.	Cubierto..	De fon.
Santiago.....	771,0	11,9	N.....	Viento..	Casi cub.°.	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	769,6	14,6	N. N. O.	Viento..	Nubes....	Bella.
Badajoz.....	765,7	14,0	S. O....	Brisa..	Niebla....	"
San Fer.° á 8..	768,7	13,4	N. O....	"	Nubes....	Picada.
Sevilla.....	768,8	15,8	E.....	Calma..	Celajes....	"
Tarifa.....	766,9	18,7	O.....	Brisa..	Casi desp.°.	Tranq
Granada.....	768,3	12,2	N. E....	Calma..	Celajes....	"
Alicante.....	766,3	20,6	N. O....	Brisa..	Alg.° nube.	Tranq.
Murcia.....	767,2	17,4	S. S. O.	Calma..	Nubes....	"
Valencia.....	766,1	17,4	N. O....	Brisa..	Despejado.	"
Barcelona...	765,3	16,5	N.....	Idem..	Casi cub.°.	Tranq.
Zaragoza....	763,5	13,6	N. O....	Viento..	Nubes....	"
Soria.....	767,6	9,1	N. O....	Calma..	Idem....	"
Burgos.....	770,1	7,6	O.....	Brisa..	Cubierto..	"
Valladolid...	771,7	10,0	S.....	Calma..	Idem....	"
Salamanca...	767,9	11,0	N. O....	Idem..	Nubes....	"
Madrid.....	"	"	"	"	"	"
Ciudad-Real..	769,2	12,4	N. O....	Brisa..	Nubes....	"
Albacete.....	"	"	"	"	"	"
Brest á 8....	769,2	8,0	N. N. O.	Brisa..	Nubes....	Bella.
Bayona id....	768,0	14,0	E.....	Calma..	Lluvioso.	Agitada
Cette id....	766,0	14,0	O.....	Brisa..	Celajes....	G. cal.
Marsella id...	764,7	13,2	"	Idem..	Despejado.	Calma.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 0,194 á 0,212 milésimas libra.  
 Idem de carnero, de 0,194 á 0,236 milésimas libra.  
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.  
 Tocino añejo, de 9,600 á 10,400 escudos arroba; y de 0,400 á 0,500 milésimas libra.  
 Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.  
 Aceite, de 7,600 á 7,800 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.

Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.  
 Pan de dos libras, de 0,194 á 0,224 milésimas.  
 Garbanzos, de 3,600 á 6,200 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.  
 Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.  
 Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.  
 Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.  
 Carbon, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba.  
 Jabon, de 5,800 á 6,200 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.  
 Patatas, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba; y de 0,024 á 0,036 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada añeja, á 3,700 escudos fanega.  
 Trigo vendido, 859 fanegas.  
 Precio medio, 7,356 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Octubre de 1868.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 27 de Octubre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-95 y 33-50, 10-25, 40 y 20, pequeños; á plazo, 32-95 fir. cor. fir.  
 Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 35-25.  
 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-50 p.  
 Deuda del Personal, id., 25-00 p.  
 Billetes hipotecarios del Banco de España, id, 96-60 d.  
 Idem, id., de la segunda série, publicado, 88-55 y 45; no publicado, 88-50 d.  
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id, 63-80.  
 Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.  
 Acciones del Banco de España, id, 125-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-60.  
 Paris á 8 dias vista, 5-08 d.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	" 1/4	Lugo.....	3/4 "
Alicante.....	" 1/4	Málaga.....	par d. "
Almería.....	" 1/4	Murcia.....	par d. "
Avila.....	1/2 "	Orense.....	par. "
Badajoz.....	par p. "	Oviedo.....	" 1/2 "
Barcelona.....	" 1	Palencia.....	par. "
Bilbao.....	" 1/2	Pamplona.....	par d. "
Burgos.....	par. "	Pontevedra...	par. "
Cáceres.....	par. "	Salamanca...	par d. "
Cádiz.....	" 1	San Sebastian..	" 1/2 "
Castellon.....	par. "	Santander.....	" 3/8 "
Ciudad-Real..	par. "	Santiago.....	1/4 "
Córdoba.....	" 1/8 p.	Segovia.....	par. "
Coruña.....	" 1/8 d.	Sevilla.....	" 3/8 p.
Cuenca.....	1/2 "	Soria.....	" "
Gerona.....	par. "	Tarragona.....	" 1/4 p.
Granada.....	" 3/4	Teruel.....	par d. "
Guadalajara..	par. "	Toledo.....	par. "
Huelva.....	1/4 "	Valencia.....	" 7/8 "
Huesca.....	" 1/4	Valladolid....	1/4 "
Jaen.....	par. "	Vitoria.....	" 1/4 "
Leon.....	par. "	Zamora.....	1/2 p. "
Lérida.....	par. "	Zaragoza.....	" 1/2 d.
Logroño.....	par d. "		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 26 de Octubre.—Consolidados, 94 1/2 á 5/8.  
 Paris 26 de Octubre.—3 por 100, á 70-40; 4 1/2 por 100, á 101-00.—Exterior español, á 34 1/2.—Diferido, á 32.

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*I Puritani*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El Pilluelo de Paris*.—*Los dos Capitanes*, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE LOS BUOS ARDERIUS.—(Teatro del Circo.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zarzuela en dos actos, *El pan de la boda*.—El can-can nuevo un acto, *Pascual Bailon*.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELATORES, NÚMERO 13.